

*Por la soberanía personal*

# I Congreso

*fundacional*

Madrid, 25 de septiembre de 2010



## Enmiendas al Programa Político Marco

Versión final con las enmiendas transaccionales presentadas

7 de septiembre de 2010

<b>PPM Pre 1</b>	
<b>Autor</b>	Rafael Arencón
<b>Punto afectado</b>	Preámbulo (primer párrafo)
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	Tras la frase que termina en “últimas décadas”, insertar una nueva frase: “Somos continuadores de la labor en favor de la Libertad emprendida por Mateo Sagasta, Salvador de Madariaga o Adolfo Suárez, y creemos que el pensamiento liberal-libertario es la expresión actualizada de ese ideal de Libertad”.
<b>Motivación</b>	
<b>Transaccionales</b>	<p>TRANSACCIONAL 1, ROXANA NICULA:</p> <p><b>Acción:</b> Sustituir “por Mateo Sagasta, Salvador de Madariaga o Adolfo Suárez” por: “por los liberales de los siglos anteriores y particularmente por don Salvador de Madariaga”.</p> <p><b>Motivación:</b> Sagasta es controvertido, Suárez claramente iliberal en muchas cuestiones y además un pésimo presidente de la IL.</p>

<b>PPM Pre 2</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	Preámbulo (tercera frase del primer párrafo)
<b>Tipo</b>	Sustitución
<b>Acción</b>	Sustituir la frase por: “Nuestro posicionamiento en economía política se inspira en la Escuela Austriaca de Economía, y nuestros planteamientos filosóficos en el pensamiento racionalista y el objetivismo randiano”.
<b>Motivación</b>	Decir “ <i>tradición</i> de la Escuela Austriaca de Economía” abarca a todos los autores, ideas y propuestas de diferentes autores dentro de la misma.

<b>PPM Pre 3</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	Preámbulo (primer punto de “Frente al tándem PSOE-PP”)
<b>Tipo</b>	Supresión parcial
<b>Acción</b>	<b>Suprimir la referencia a la universalidad.</b>
<b>Motivación</b>	El concepto de “universalidad” contiene el mismo germen colectivista de “servicio público”. No debe utilizarse dicho término, y no debe ser parte de la política del P-Lib ninguna “universalidad” más que la de la ley/derecho.

<b>Transaccionales</b>	<p>TRANSACCIONAL 1, ROXANA NICULA Y JUAN PINA:</p> <p><b>Acción:</b> En vez de suprimirlo, sustituir “en condiciones de universalidad y libre elección” por “en condiciones de libre y universal acceso, cuya garantía por parte de los poderes públicos deberá mantenerse hasta que la evolución de la sociedad la haga innecesaria”.</p> <p><b>Motivación:</b> Ideológicamente, este es un punto de diferencia entre liberales y libertarios/anarcocapitalistas, pero todos coincidimos en la necesidad de que el Estado deje de gestionar los servicios elementales. Una vez que la sociedad acepte una situación de gestión privada total de estos servicios, interviniendo el Estado sólo para garantizar la universalidad de acceso a servicios privados por parte de una minoría de personas económicamente excluidas, es evidente para todos que el siguiente paso, que puede llevar décadas, será alcanzar la eliminación incluso de esa última acción estatal. Sin embargo, un partido político actual, apegado a la realidad que nos circunda, debe promover en la actualidad la universalidad, ya que la no universalidad en el actual marco colectivista implicaría necesariamente unos niveles de exclusión y miseria incompatibles con la convivencia y la seguridad, lo cual indudablemente provocaría un regreso a posiciones aún más colectivistas, ya que estaríamos dando argumentos y munición a nuestros adversarios. Estratégicamente, es un auténtico suicidio eliminar esta mención a la universalidad. Es el argumento de universal acceso a servicios privados el que nos permite hacer digerible, amable y atractiva la privatización que defendemos. Si hablamos de privatizar sin universalidad, quedaremos ante la inmensa mayoría de la gente como insensibles y crueles, y seremos incapaces de conseguir apoyos a una economía plenamente privada, y alejaremos nuestros objetivos ideológicos y nuestros objetivos inmediatos de crecimiento social y de acceso a oportunidades en la arena electoral.</p>
------------------------	---

<b>PPM Pre 4</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	Preámbulo (“Frente al centrismo convencional”)
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	<b>Añadir el gráfico de Nolan traducido al castellano.</b>
<b>Motivación</b>	El Gráfico de Nolan creado por Advocates for Self-Government es conocido internacionalmente y, al margen del test que normalmente se adjunta a dicho gráfico, es una herramienta visual y objetiva de la posición del P-Lib frente a todo los demás partidos políticos.
<b>Transaccionales</b>	<p>TRANSACCIONAL 1, JUAN PINA:</p> <p><b>Acción:</b> En vez de añadir el gráfico, mencionarlo.</p>

	<p><b>Motivación:</b>  Conservar la unidad del programa como documento exclusivamente de texto, por motivos técnicos de difusión.</p>
--	---

<b>PPM 1.1</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	1.1
<b>Tipo</b>	Sustitución
<b>Acción</b>	<p><b>Sustituir “Los liberales rechazamos la pobreza y la combatimos con tanto esfuerzo como el que más porque, también como al que más, nos duele el sufrimiento ajeno” por lo siguiente:</b>  <b>“Los liberales combatimos, con todo nuestro esfuerzo, contra las causas que producen pobreza”.</b></p>
<b>Motivación</b>	<p>Los liberales no rechazamos la pobreza, ni siquiera nos duele la pobreza (tanto el rechazo como el dolor de una condición de la realidad es una cuestión meramente personal). Lo que sí rechazamos con contundencia son las causas que producen pobreza.</p>

<b>PPM 1.3</b>	
<b>Autor</b>	Francisco Cacharro y Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	1.3
<b>Tipo</b>	Supresión parcial
<b>Acción</b>	<p><b>Supresión del texto “incluso ese Estado mínimo es, en realidad, un mal necesario para asegurar la convivencia armónica de las personas”.</b></p>
<b>Motivación</b>	<p><i>Motivación de Francisco Cacharro:</i>  En el apartado 1.3, y tras defender un concepto liberal de “Estado mínimo”, se afirma textualmente que “incluso ese Estado mínimo es, en realidad, un mal necesario para asegurar la convivencia armónica de las personas”. No comparto esa visión del Estado como un “mal necesario” (en realidad, creo que una visión coherente de la realidad vuelve absurdo el propio concepto de “mal necesario”, que no es más que una contradicción en los términos). Un Estado liberal – o, si se prefiere, la existencia de una autoridad pública limitada a las funciones necesarias para garantizar la libertad individual – no es ningún “mal necesario”.</p> <p><i>Motivación de Leonardo Ravier:</i>  Dentro del P-Lib hay distintas personas con distintas consideraciones respecto de la naturaleza del Estado. Decir que el Estado es un “mal necesario que asegura la convivencia armónica de las personas” es innecesario cuando ya se ha dejado claro, en el mismo apartado, que el P-Lib aboga por un Estado mínimo. Pero una cosa es abogar por un Estado mínimo y otra considerar al Estado un mal necesario.</p>

<b>PPM 2.2</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	2.2
<b>Tipo</b>	Sustitución parcial
<b>Acción</b>	Sustituir el texto “aquellas decisiones que necesariamente, por su propia esencia, son colectivas” por “aquellas decisiones que en la actualidad deben ser tomadas de forma colectiva”.
<b>Motivación</b>	No creo que haya decisiones colectivas. Solo los individuos deciden.

<b>PPM 2.3</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	2.3
<b>Tipo</b>	Sustitución total del punto
<b>Acción</b>	<p>Sustituir el texto actual por el siguiente:</p> <p>“El gran problema de nuestro sistema representativo es la partitocracia. Un sistema de partidos que lleva a la formación de bloques inamovibles, donde los individuos no juegan ningún papel, donde los diputados y senadores no son conocidos ni tienen trato directo con sus electores; donde la manera para hacer carrera política no es el mérito, la preparación o el carisma sino la capacidad para trepar dentro del partido haciendo favores u obedeciendo al jefe de turno.</p> <p>La expresión electoral de esta partitocracia es el sistema de listas electorales. Esta es la clave, las listas, y no el hecho de que sean cerradas. Para ser incluido en una lista se hacen todo tipo de favores y corruptelas. Una vez elegido, los favores se pagan con una obediencia ciega al jefe de grupo y nada más.</p> <p>Las listas abiertas no solucionarían el problema de la partitocracia porque una lista abierta, es decir aquella en la que el ciudadano puede elegir los candidatos que prefiera de las listas presentadas por los partidos, sigue estando realizada y presentada por estos. De hecho las listas abiertas empeoran la situación porque dado que, con el sistema actual, solo los primeros de la lista tienen oportunidad de salir elegidos, los chanchullos, favores, peloteo, etc... para ser incluido en las listas se limitan a unas pocas personas. Sin embargo con un sistema de listas abiertas esas prácticas corruptas se extenderían a todos los posibles candidatos.</p> <p>Proponemos un sistema en el que se vote a individuos, y donde los partidos políticos se limiten a ser asociaciones que defienden una determinada ideología, una marca electoral que sirve para aclarar al electorado cual es (aproximadamente) la ideología del candidato. Unos partidos que actúen como plataformas electorales que apoyen a los candidatos de su partido en época electoral, tal y como sucede en EE.UU.</p> <p>Así, llegado el periodo de elecciones cualquier persona, forme parte de un partido o no, podría presentarse como candidato a la circunscripción que le corresponda según su domicilio. Se inscribirá como candidato</p>

	<p>independiente o como perteneciente a un partido (en este caso se deberá acreditar la pertenencia a dicho partido). Tal y como sucede ahora se elegirían un número de diputados o senadores por circunscripción en función de la población y que serían los más votados. Los ciudadanos podrán votar a tantos candidatos como corresponda a su circunscripción electoral, lo cual exigiría crear nuevas circunscripciones más pequeñas que las actuales de modo que el número de electos pueda ser aproximadamente el mismo en todas las circunscripciones”.</p>
--	--

<b>PPM 2.5</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	2.5
<b>Tipo</b>	Supresión parcial
<b>Acción</b>	<b>Suprimir los dos primeros párrafos del punto 2.5.</b>
<b>Motivación</b>	Una asociación tiene derecho a organizarse internamente como le venga en gana, incluso de forma no democrática. Lo único que hay que garantizar es que las normas de funcionamiento estén claramente recogidas a priori en los estatutos y que no se viole la libertad de abandonar dicha asociación. Los partidos políticos son como cualquier otra asociación.

<b>PPM 2.6</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	2.6
<b>Tipo</b>	Corrección sintáctica
<b>Acción</b>	<b>Suprimir el artículo “el” sobrante</b>

<b>PPM 2.6.1 A</b>	
<b>Autor</b>	Rafael Arencón
<b>Punto afectado</b>	2.6.1
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	<b>Tras la frase que termina en “meramente simbólicas”, insertar una nueva frase: “Creemos que el mejor sistema para organizar el Estado es la República y trabajaremos para sumar voluntades en su favor”.</b>

<b>PPM 2.6.1 B</b>	
<b>Autor</b>	Francisco Cacharro y Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	2.6.1
<b>Tipo</b>	Supresión parcial

<b>Acción</b>	<b>Supresión del texto “nos oponemos, en todo caso, a un sistema presidencialista en un contexto social y cultural como el nuestro”.</b>
<b>Motivación</b>	<p><i>Motivación de Francisco Cacharro:</i></p> <p>No veo por qué nuestro contexto social y cultural impide un modelo presidencialista. Las razones para oponerse a este modelo deben partir de un análisis de su funcionamiento y sus consecuencias. Personalmente, creo que el presidencialismo da mejor resultado que el parlamentarismo, ya que permite una más clara división e independencia entre los dos poderes – ejecutivo y legislativo. En nuestro sistema parlamentario, el ejecutivo está íntimamente ligado al legislativo, lo que conlleva que este último acabe por convertirse en la caja de resonancia de primero.</p> <p>En otro orden de cosas, considero que la introducción de sistemas presidencialistas en el ámbito local – mediante la elección directa de los alcaldes por sufragio universal – constituiría un mecanismo eficaz para aumentar la estabilidad de los gobiernos locales (eliminando la figura de la moción de censura) y, asimismo, para debilitar el sesgo partitocrático de nuestro sistema. Se trataría de trasladar – mudando lo mudable - el principio de división de poderes a la organización municipal, encomendando a un Pleno municipal presidido por alguien diferente al propio alcalde las funciones de control y fiscalización del alcalde y la junta de gobierno, además de las funciones de adopción de decisiones normativas y presupuestarias.</p> <p>Por todo ello, considero que es improcedente rechazar el presidencialismo, de plano y con carácter general para todas las organizaciones territoriales españolas, y sobre la base de algo tan débil como una supuesta inadecuación de nuestro contexto social y cultural, por lo que entiendo sería recomendable suprimir este inciso.</p> <p><i>Motivación de Álvaro Chena:</i></p> <p>No veo por qué. Un sistema presidencialista permitiría conseguir o avanzar hacia una separación auténtica de poderes. Si el ejecutivo forma parte del legislativo ¿qué separación de poderes tenemos? Otra opción podría ser un consejo ejecutivo como sucede en Suiza. En cualquier caso me parece absolutamente necesario que los tres poderes estén totalmente separados.</p>

<b>PPM 2.6.2</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	2.6.2
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	<p><b>Añadir al final:</b></p> <p><b>“Hay que elevar el derecho de propiedad a la altura que le corresponde. Actualmente el derecho de propiedad no forma parte de la sección segunda del título primero de la Constitución, que es la que recoge los derechos fundamentales del individuo y la que tiene una mayor protección. Por lo tanto proponemos la inclusión de tal derecho en dicha sección, eliminándolo de su actual ubicación”.</b></p>

<b>PPM 3.2</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	3.2 (párrafos introductorios)
<b>Tipo</b>	Supresión parcial y adición
<b>Acción</b>	<b>Suprimir toda referencia a la cadena perpetua en la formulación actual y toda referencia a los Derechos Humanos.</b> <b>Añadir al final: “el P-Lib apoya la cadena perpetua para los casos de asesinato en los que no concurren atenuantes y para las agresiones sexuales con acceso carnal a menores o incapaces”.</b>
<b>Motivación</b>	Suprimiría cualquier referencia [ <i>en la formulación actual</i> ] a la cadena perpetua por estar a favor de ella, y a la expresión Derechos Humanos que, como sabemos, incluye “derechos” que no lo son en absoluto.
<b>Transaccionales</b>	TRANSACCIONAL 1, JUAN PINA Y ROXANA NICULA:  <b>Acción:</b> Efectuar la supresión propuesta de la mención a la cadena perpetua pero no de la mención a los Derechos Humanos, y no efectuar la adición propuesta.  <b>Motivación:</b> Mantener la defensa de los derechos elementales de las personas como una de nuestras señas de identidad. Dejar abierto el debate sobre la cadena perpetua pero sin cerrar puertas a afiliados con posiciones tan específicas en temas tan conflictivos. Es un tema que seguramente requiere una mayor maduración a lo largo del próximo periodo entre congresos, y puede ser una de las cuestiones a tratar en el II Congreso. Además es un inmenso error estratégico.

<b>PPM 3.2.2</b>	
<b>Autor</b>	Luis Espinosa
<b>Punto afectado</b>	3.2.2
<b>Tipo</b>	Sustitución parcial
<b>Acción</b>	<b>Sustituir “del colectivo de personas (...)” por “de las personas (...)”</b>
<b>Motivación</b>	Eliminar la palabra “colectivo”, casi ofensiva en el contexto de un partido individualista como el nuestro.

<b>PPM 3.2.3 A</b>	
<b>Autor</b>	Francisco Cacharro
<b>Punto afectado</b>	3.2.3
<b>Tipo</b>	Sustitución
<b>Acción</b>	<b>Sustitución del texto actual por el siguiente:</b> <b>“3.2.3 Derecho de las personas a la libertad matrimonial</b> <b>El P-Lib considera que las personas tienen derecho a crear libremente organizaciones familiares, a través de un negocio jurídico contractual</b>



	<p>configurado a partir de la autonomía de voluntad de las partes firmantes, sin perjuicio de la existencia de normas de derecho necesario que garanticen la protección de los hijos menores integrados en la unidad familiar, así como los derechos e intereses de los miembros de cada unidad familiar en caso de disolución. Entendemos que la libertad matrimonial implica el derecho a crear organizaciones familiares en los términos expuestos, sin otros límites que los señalados, abarcando, por consiguiente, tanto la unión de dos personas de igual o diferente sexo como la unión de más de dos personas, acogiendo así los matrimonios poliándricos o poligámicos. En todo caso, consideramos que, dada la trascendencia de las organizaciones familiares en el tráfico jurídico, y por razones de seguridad jurídica, los negocios contractuales que den origen a una unidad familiar deberán constituirse ante fedatario público y ser objeto de inscripción en el Registro Civil. La disolución del contrato matrimonial podrá llevarse a cabo a petición de una sola de las partes, pero requerirá su aprobación por la autoridad judicial (en caso de falta de acuerdo entre las partes) o la ratificación judicial del convenio de disolución, en todo caso, en especial para garantizar los derechos de los menores integrados en la unidad familiar objeto de disolución”.</p>
<p><b>Motivación</b></p>	<p>El apartado 3.2.3 se dedica a los “derechos de las parejas”, lo que de entrada me parece incongruente con nuestro ideario: los derechos son de los individuos, no de las parejas. Se pueden atribuir derechos a los individuos en tanto que integrantes de una unidad familiar, pero es una aberración atribuírselos a la unidad familiar en sí misma considerada.</p> <p>En este apartado, se reconoce la figura de la “pareja de hecho”. En mi opinión, esa figura es un absurdo jurídico, que genera una enorme inseguridad. La unión de dos o más personas, para desprender efectos jurídicos, debe configurarse como un contrato (ya sean socios en un negocio, ya sean amantes o novios...) Pretender los efectos jurídicos de una institución – ya hablemos de matrimonio, compra-venta o sociedad mercantil – rechazando la institución misma es un absurdo jurídico. Lo que debemos defender es una regulación del matrimonio lo más abierta y liberal posible, que evite expulsar de su regulación jurídica a las personas en virtud de sus convicciones morales.</p> <p>A mi juicio, todo el debate sobre las mal llamadas “parejas de hecho” arranca de un equívoco: el de que el matrimonio constituye una opción ideológica, lo cual es falso. Esa idea errónea se produjo por la existencia de una regulación ideologizada, que proscibía el matrimonio homosexual, y obligaba a buscar figuras alternativas, que no constituirían sino remedos de la institución matrimonial. En puridad, las llamadas parejas de hecho no son tales: son, en realidad, matrimonios de carácter consensual (por oposición al matrimonio solemne, esto es, como contrato que precisa para su válida celebración la realización ante un testigo cualificado – un juez o alcalde – y su inscripción en un registro de actos jurídicos – el Registro Civil) cuya única diferencia esencial con el matrimonio del Código Civil reside en su forma de celebración y disolución ( y esto último genera un preocupante factor de incertidumbre jurídica, al no preverse en principio una intervención judicial que garantice los derechos de los hijos menores).</p> <p>Ahora bien: una vez desideologizada la institución matrimonial – tras la introducción del matrimonio homosexual y el divorcio por decisión unilateral – y convertida así en una institución totalmente neutral desde el punto de vista ideológico, el mantenimiento de las “parejas de hecho”</p>

	<p>(que deberían llamarse “pareja de hecho de Derecho”, ya que se les pretende atribuir efectos jurídicos) no es más que un disparate jurídico consistente en la fabricación de un matrimonio paralelo de perfiles difusos, con merma de la seguridad jurídica, al carecer de la publicidad registral debida y de una regulación uniforme en todo el territorio nacional.</p> <p>En el fondo, permitir la figura de la “pareja de hecho” es tan absurdo como lo sería permitir la “sociedad mercantil limitada de hecho”. Para constituir una sociedad limitada es preciso otorgar un contrato ante un testigo cualificado (un Notario) e inscribirla en un registro público (el Registro Mercantil), del mismo modo que sucede con el matrimonio (donde el testigo es un juez o alcalde, y el registro el Registro Civil). A mi juicio, el matrimonio consensual (que no tiene nada de moderno: ya aparecía contemplado en las Partidas de Alfonso X el Sabio, y fue suprimido tras la reforma del Derecho Canónico a raíz del Concilio de Trento, justamente por los enormes problemas de seguridad jurídica que generaba el reconocer efectos jurídicos a una situación de mero hecho, respecto a la cual era difícil incluso conocer la verdadera voluntad de los contrayentes) es una institución poco recomendable, por la falta de seguridad jurídica que entraña, tanto para las partes como para los terceros que entren en relaciones civiles o mercantiles con esa unidad familiar.</p>
<b>Transaccionales</b>	<p>TRANSACCIONAL 1, JUAN PINA:</p> <p><b>Acción:</b> Sustituir “poligámicos” por “poligínicos”.</p> <p><b>Motivación:</b> Es una simple corrección. Poligámicos son tanto los poliándricos como los poligínicos.</p>

<b>PPM 3.2.3 B</b>	
<b>Autor</b>	Javier López
<b>Tratamiento</b>	<i>Atención:</i> esta enmienda se verá afectada si resulta aprobada la anterior de Francisco Cacharro al mismo punto, pues lo sustituye en su integridad. Manteniendo el espíritu de la enmienda, se mantiene su tramitación respecto a la frase correspondiente del nuevo texto propuesto por Francisco Cacharro, por lo que esta enmienda es admisible a trámite tanto si resulta aprobada la previa de Francisco Cacharro como si no.
<b>Punto afectado</b>	3.2.3
<b>Tipo</b>	Supresión parcial
<b>Acción</b>	<p><b>En caso de mantenerse el texto actual y rechazarse la enmienda de Francisco Cacharro a la totalidad del subepígrafe, suprimir la frase “La realidad social hará necesario, también, ampliar este marco jurídico a las uniones más de dos personas”.</b></p> <p><b>O bien, en caso de resultar aprobada la enmienda a la totalidad del subepígrafe presentada por Francisco Cacharro, suprimir la subordinada “la unión de más de dos personas, acogiendo así los matrimonios poliándricos o poligámicos”, con independencia de lo enmendado transaccionalmente por Juan Pina.</b></p>

<b>Motivación</b>	
<b>Transaccionales</b>	<p>TRANSACCIONAL 1, JUAN PINA Y ROXANA NICULA:</p> <p><b>Acción:</b> En vez de eliminar, añadir al final de la frase la siguiente subordinada: “siempre que se garantice la plena soberanía de todos los integrantes de tales uniones, su ingreso libre y consciente en las mismas y su libertad de abandonarlas”.</p> <p><b>Motivación:</b> Existen diversas comunidades en las que por motivos culturales o religiosos (cristianos, por ejemplo una parte de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, o musulmanes, algunos animistas, etc.) es habitual la unión de más de dos personas, y esto debe tener expresión jurídica en el marco del Derecho Civil, entre otras cosas para garantizar los derechos de las personas participantes en tales uniones. Por ejemplo, en la actualidad las segundas y terceras esposas (o maridos) en este tipo de uniones quedan sin derechos hereditarios, lo que constituye una clara injusticia.</p>

<b>PPM 3.2.5</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	3.2.5
<b>Tipo</b>	Supresión parcial
<b>Acción</b>	<b>Suprimir toda referencia a “la segregación por sexos” o “prácticas religiosas extremas”.</b>
<b>Motivación</b>	<p>Los derechos de los menores son básicamente los mismos que los de cualquier persona, con la posible excepción del derecho a ser alimentado y cuidado. La mutilación genital es una obvia agresión sobre el cuerpo de un ser humano. Los matrimonios forzados es una violación de la libertad de las personas. Pero el programa se opone, por ejemplo, a la educación segregada o a la educación religiosa, y esto no veo como se puede justificar. No debemos olvidar que nuestro objetivo es la libertad, no el individualismo. Si alguien, haciendo uso de su libertad, quiere unirse a un grupo colectivista no se le puede impedir. El argumento de que estas personas están manipuladas psíquicamente es bastante débil y, de hecho, ha sido un argumento habitual de los colectivistas para justificar su intervencionismo, a veces violento (véase el caso de Waco). En resumen, a menos que haya violencia, coacción o fraude no se justificaría ninguna intervención por parte del Estado.</p>
<b>Transaccionales</b>	<p>TRANSACCIONAL 1, JUAN PINA:</p> <p><b>Acción:</b> En vez de suprimir, sustituir “la segregación por sexos” por “el impedimento de una normal relación con el sexo opuesto”; y sustituir “prácticas religiosas extremas” por “prácticas culturales o religiosas nocivas para la integridad física y mental del menor”.</p> <p><b>Motivación:</b> Suavizar la expresión actual pero mantener la protección al menor. Los padres no pueden hacer con el menor lo que quieran.</p>

	No pueden negarle una transfusión porque su religión se lo impida. No pueden someterle a prácticas que vulneren su integridad física o mental. Los menores no son una propiedad irrestricta de sus padres sino personas sometidas a CUSTODIA, y la Ley debe ampararles cuando éstos conculcan sus derechos.
--	---

<b>PPM 3.2.6</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	3.2.6
<b>Tipo</b>	Supresión parcial
<b>Acción</b>	<b>Suprimir “ni segregarlos por género”.</b>
<b>Motivación</b>	Abogar por la no segregación por género de los reclusos, como hace ahora el programa, es un disparate. Cualquiera que conozca el funcionamiento de una cárcel o centros similares (como es mi caso) sabe que algo así generaría todo tipo de problemas. Es más, tal y como los abusos en una prisión han demostrado recientemente, tampoco los funcionarios deben ser de sexo contrario al de los reclusos.

<b>PPM 3.3.1</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	3.3.1
<b>Tipo</b>	Supresión parcial
<b>Acción</b>	<b>Suprimir “el P-Lib aboga por extender los derechos políticos plenos, incluyendo el sufragio activo y pasivo para todas las elecciones, a todas las personas que residen legalmente en el país, exista o no reciprocidad”.</b>
<b>Motivación</b>	Estoy en contra de dar el voto a los inmigrantes mientras vivamos en un marco hiperintervencionista. ¿Millones de musulmanes pudiendo decidir sobre nuestras libertades? ¿Millones de pobres (los inmigrantes lo son) pudiendo decidir sobre si darse o no más ayudas o subvenciones? Una locura.
<b>Transaccionales</b>	<p>TRANSACCIONAL 1, JUAN PINA Y ROXANA NICULA:</p> <p><b>Acción:</b> En lugar de suprimir el texto, insertar tras “país” lo siguiente: “desde al menos dos años antes”, continuando la frase igual.</p> <p><b>Motivación:</b> Nos parece una enorme injusticia que personas que <u>trabajan, emprenden, pagan impuestos y están sujetas a las leyes comunes</u> sufran un APARTHEID en cuanto a sus derechos políticos por el simple hecho de tener una ciudadanía distinta. Los argumentos esgrimidos por el enmendante nos resultan deplorables por su ofensa a esas personas, a quienes se presenta necesariamente como un riesgo por su pobreza, creencias o nivel cultural. Los liberales y libertarios compartimos la igual consideración hacia todos los seres humanos, y por ejemplo exigimos la plena libertad de expresión, incluso cuando se emplee para expresar ideas que</p>

	<p>detestamos. Análogamente, nos parece un argumento cínico y completamente antiliberal y antilibertario aducir que estas personas deben seguir <u>privadas de sus derechos políticos</u> porque podrían emplearlos de una manera que no nos gustara. Esto es de un cinismo extremo, y por la misma razón deberíamos proponer entonces que se le quitara los derechos políticos a los españoles que no cumplan con determinados criterios... La Revolución Americana que tanto los liberales como los libertarios consideramos importante afirmó el lema NO TAXATION WITHOUT REPRESENTATION. No creemos que un verdadero partido liberal-libertario pueda cometer el atropello de perpetuar la discriminación a más de cuatro millones de personas que, insistimos, pagan como cualquiera y están sometidas como cualquiera a las leyes. No podemos exigir a quienes vienen a vivir entre nosotros que cumplan las normas si al mismo tiempo les privamos de la elemental capacidad ciudadana de participar en su adopción.</p>
--	---

<b>PPM 3.3.2</b>	
<b>Autor</b>	Francisco Cacharro
<b>Punto afectado</b>	3.3.2
<b>Tipo</b>	Supresión
<b>Acción</b>	<b>Supresión del punto</b>
<b>Motivación</b>	<p>En el apartado 3.3.2, sobre mayoría de edad, se considera que “la maduración actual de los jóvenes permite adelantar la mayoría de edad”. Una afirmación tan categórica suscita, a mi entender, demasiadas dudas. No creo razonable considerar que “la maduración actual de los jóvenes” sea un hecho contrastado – hay, incluso, datos que permiten sostener justamente lo contrario: que su maduración, en la sociedad actual, se ha retrasado, debido a diversos factores, como por ejemplo su tardía incorporación al mercado laboral.</p> <p>Por otra parte, la mayoría de edad puede ser diferente para distintos derechos y obligaciones, si existe un fundamento racional y objetivo para ello. Por poner un ejemplo, un joven de dieciséis años es lo suficientemente maduro para saber qué actos constituyen un delito y cuáles no; en cambio, es más que dudoso que tenga capacidad para invertir en Bolsa, administrar su patrimonio o votar con conocimiento de causa. No creo correcto afirmar que la mayoría de edad deba ser la misma para todos los derechos y obligaciones. Por el contrario, considero más razonable que la adquisición de la plena mayoría de edad tuviese lugar a través de un proceso de adquisición progresiva de facultades jurídicas.</p> <p>En todo caso, considero que se trata de una cuestión excesivamente compleja como para ser objeto del programa – marco. La actual mayoría de edad – fijada en la Constitución en 18 años – no parece una mala solución. Sin perjuicio de ello, y sin necesidad de alterarla, es posible introducir regulaciones en sectores concretos que amplíen la capacidad jurídica de los menores.</p>

	Por todo ello, se propone la supresión de este apartado 3.3.2, si perjuicio de que se estudien medidas concretas para la ampliación de la capacidad jurídica de los menores en determinados ámbitos.
--	--

<b>PPM 3.3.5</b>	
<b>Autor</b>	Francisco Cacharro
<b>Punto afectado</b>	3.3.5, párrafo tercero
<b>Tipo</b>	Sustitución
<b>Acción</b>	<p><b>Sustituir el párrafo tercero por el siguiente:</b></p> <p><b>“La libertad individual nunca puede amparar la realización de actos violentos. Por dicha razón, la violencia debe constituir un monopolio del Estado, que a su vez sólo podrá utilizarla para el mantenimiento del orden público y de acuerdo con el principio de proporcionalidad. No obstante, ese monopolio estatal no excluye el derecho a la legítima defensa individual o familiar, por lo que creemos que, en aquellos casos en que se acredite la existencia de una amenaza real o potencial que determine una situación de especial riesgo, los ciudadanos sin antecedentes penales tienen derecho a poseer armas para defenderse de posibles agresiones, con los debidos controles y garantías. En particular, este derecho debe extenderse lo más ampliamente posible a las armas de carácter defensivo y que no tengan efecto letal. En todo caso, es preciso mantener los registros de armas, los permisos de tenencia, los límites de magnitud y calibre y otros controles necesarios para evitar una proliferación indiscriminada y peligrosa de armas en la sociedad”.</b></p>
<b>Motivación</b>	<p>Creo que debe suprimirse – o reformularse muy profundamente – la referencia al derecho a portar armas. La libertad individual es una libertad basada en el principio de no violencia, y el monopolio de ésta por parte del Estado – sometida a los estrictos límites que definen su uso – es una conquista liberal irrenunciable. La experiencia práctica confirma que la restricción del derecho a portar armas aumenta los índices de seguridad ciudadana.</p> <p>La propia dicción del párrafo que hace referencia a esta cuestión en el Programa Marco encierra contradicciones: se defiende, en primer lugar, el derecho “incuestionable” de los ciudadanos sin antecedentes penales a portar armas, pero, a renglón seguido, se prevé mantener toda una batería de controles – fundamentalmente a través de la técnica del sometimiento a autorización previa – para evitar “una proliferación indiscriminada y peligrosa de armas en la sociedad”. Pues bien: si se reconoce ese derecho como “incuestionable”, el resultado lógico ha de ser el de esa temida “proliferación” (temida, ya que, con razón, dicha proliferación constituye un factor de riesgo social permanente).</p> <p>Mención aparte merecen las que podíamos llamar “armas defensivas de efecto no letal” (por ejemplo, un aerosol cegador...) con respecto a las cuales sí sería posible una cierta liberalización de su tenencia.</p> <p>Por todo ello, partiendo en primer lugar de que la libertad individual lo es esencialmente para la acción libre no violenta, y que el monopolio de la violencia – salvo el supuesto de legítima defensa – debe atribuirse al Estado; y, en segundo lugar, teniendo en cuenta que la proliferación de</p>

	armas es indeseable, además de innecesaria, propongo que se sustituya el actual párrafo de este apartado por el que se indica en esta enmienda.
--	---

<b>PPM 3.3.6</b>	
<b>Autor</b>	Francisco Cacharro
<b>Punto afectado</b>	3.3.6
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	<b>Añadir al final del párrafo tercero lo siguiente:</b> <b>“En todo caso, el derecho a la objeción de conciencia, en la medida en que supone una excepción al principio de legalidad, sólo existirá en los casos en que se reconozca así por ley orgánica, expresamente y para cada caso concreto; ese derecho sólo debe reconocerse en supuestos tasados en los que exista una grave colisión con los principios ideológicos, filosóficos, religiosos o morales del individuo. En cambio, no debe reconocerse ese derecho a los funcionarios públicos en el ámbito de sus funciones, dado que la naturaleza de la relación funcional y su estricta sujeción al principio de legalidad excluye la posibilidad de invocar tal derecho en el ejercicio de la función pública”.</b>
<b>Motivación</b>	La referencia al derecho a la objeción de conciencia debe aclararse, en tres aspectos: primero, ese derecho, en la medida en que supone una excepción al principio de legalidad, sólo existirá en los casos en que se reconozca así por ley orgánica, expresamente y para cada caso concreto; segundo: ese derecho sólo debe reconocerse en supuestos tasados en los que exista una grave colisión con los principios ideológicos, filosóficos, religiosos o morales del individuo; y, tercero, en todo caso no debe reconocerse ese derecho a los funcionarios públicos en el ámbito de sus funciones, dado que la naturaleza de la relación funcional y su estricta sujeción al principio de legalidad excluye la posibilidad de invocar tal derecho en el ejercicio de la función pública.

<b>PPM 3.3.7</b>	
<b>Autor</b>	Rafael Arencón
<b>Punto afectado</b>	3.3.7 (propuesta de creación de este nuevo punto)
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	<b>Añadir el siguiente punto 3.3.7:</b> <b>“La objeción fiscal</b> <b>El P-Lib reconoce la objeción fiscal respecto a los gastos militares y defiende que las leyes contemplen el derecho a ejercerla”.</b>

<b>PPM 3.4.3 A</b>	
<b>Autor</b>	Francisco Cacharro
<b>Punto afectado</b>	3.4.3
<b>Tipo</b>	Modificaciones varias

<p><b>Acción</b></p>	<p>Realizar las siguientes modificaciones al texto:</p> <p>1º) En el párrafo primero del apartado 3.4.3., después de “colectivos de negociación”, se propone añadir el siguiente texto. “Por consiguiente, los convenios colectivos deben perder su carácter normativo, pasando a convertirse en instrumentos contractuales, que sólo serán oponibles a los empresarios y trabajadores que expresamente se adhieran a ellos. Por excepción, y para el caso de empresas que carezcan de convenio colectivo propio, los convenios de sector serán aplicables supletoriamente a los trabajadores que expresamente lo reclamen, aun cuando la empresa no haya suscrito dicho convenio, a fin de evitar que la negativa de la empresa a negociar y suscribir un convenio propio pueda vaciar de contenido práctico el derecho a la negociación colectiva”.</p> <p>2º) En el párrafo séptimo, se añadiría este texto: “Al igual que proponemos para las contingencias de desempleo y jubilación, las indemnizaciones por despido deben financiarse con cargo a fondos de capitalización individual, que serán además acumulables a los de pensiones por jubilación y no se perderán en supuestos de cambio de empresa”.</p> <p>3º) En el párrafo octavo, se propone añadir un inciso al inicio de su redacción, quedando redactado del modo siguiente: “Pensamos que tanto el INEM como los distintos servicios y agencias de empleo creados por las Comunidades Autónomas están burocratizados, son ineficaces y nos cuestan demasiado dinero”.</p>
<p><b>Motivación</b></p>	<p>Convendría en primer lugar aclarar y concretar la configuración del derecho a la negociación colectiva. Ese derecho es fundamental para los trabajadores, especialmente en pequeñas empresas, sin perjuicio de que, efectivamente, deba configurarse como un derecho, y no como una imposición. Por lo que se refiere a la negociación colectiva, lo conveniente es despojarla con carácter general de su carácter normativo (de modo que sólo sea eficaz para aquellos trabajadores y empresas que la suscriban). No obstante, creo que, como elemento corrector y para evitar abusos, debería establecerse la aplicación supletoria del convenio de sector para el caso de que no existiese convenio de empresa y aunque el empresario se negase a suscribir dicho convenio de sector, siempre y cuando los trabajadores aceptasen expresamente ese convenio sectorial. Con ello se evitaría que una empresa, mediante el simple expediente de no aceptar el convenio de sector y al mismo tiempo negarse a suscribir un convenio de empresa, pudiese, de facto, dejar sin contenido el derecho a la negociación colectiva en dicho ámbito e imponer de modo unilateral condiciones abusivas a los trabajadores.</p> <p>En segundo lugar, en cuanto al despido, debería incorporarse la propuesta sobre fondo de capitalización del trabajador para el caso de despido, sustituyendo las actuales indemnizaciones y subsidios, recientemente planteada por el P-Lib a través de un comunicado en su página web.</p> <p>Por último, la referencia al INEM debe ampliarse a los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas.</p>



<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	3.4.3 (párrafo segundo)
<b>Tipo</b>	Sustitución parcial
<b>Acción</b>	Sustituir la frase “El Estado debe reducir drásticamente esa losa que pesa tanto sobre los emprendedores como, especialmente, sobre los trabajadores” por la siguiente: “El Estado no debe interponerse sobre la libre decisión y acción empresarial a través de impuestos a la hora de contratar trabajadores, pero dadas las circunstancias actuales el P-Lib propone reducir drásticamente dichos impuestos hasta conseguir su eliminación total”.
<b>Motivación</b>	El P-Lib debe eliminar todo impuesto a la libre acción empresarial, por tanto no busca su simple reducción. Ahora bien, frente a la realidad en la que nos encontramos sí resulta un avance el que los trabajadores puedan recibir información transparente respecto de lo que pagan al Estado a través de dichas contrataciones.

<b>PPM 3.4.3 C</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	3.4.3 (párrafo quinto)
<b>Tipo</b>	Sustitución parcial
<b>Acción</b>	Sustituir el párrafo por el siguiente: “Creemos que en la actual etapa de la Historia, inmersos ya en la revolución de las telecomunicaciones, los trabajadores y los empresarios deben tener absoluta libertad para decidir cómo realizar sus acciones laborales. Por ejemplo, el teletrabajo (que evita desplazamientos y faciliten una mayor calidad de vida) debe poder ser libremente escogido entre ambas partes”.
<b>Motivación</b>	El Estado no debe preocuparse por las formas o métodos laborales en la sociedad. No debe ni rechazar ni promocionar ninguna tipo o forma de trabajo o función empresarial. Lo único que debe buscar el Estado es la libertad de acción empresarial en todos los ámbitos y formas.

<b>PPM 3.4.3 D</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	3.4.3 (párrafo sexto)
<b>Tipo</b>	Sustitución parcial
<b>Acción</b>	Sustituir el párrafo por el siguiente: “Los trabajadores tienen derecho a escoger si quieren o no un sistema de previsión para el desempleo, y bajo qué modalidad. El P-Lib persigue la eliminación de la prestación del servicio de previsión para el desempleo por parte del Estado, pero a modo de transición propone cambiar dicho sistema por uno de capitalización individualizada. En el capítulo cuarto se trata con mayor profundidad esta propuesta”.
<b>Motivación</b>	El P-Lib no puede defender la previsión para el desempleo como un derecho. Objetivamente no lo es. Otra cuestión es la política transitoria a

	través del cual pasar primero a un sistema de capitalización individual (mejorando el sistema de reparto), y luego a la gestión totalmente privada, vamos consiguiendo el objetivo de nuestro ideario.
--	--

<b>PPM 3.5.4</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	3.5.3
<b>Tipo</b>	Supresión parcial
<b>Acción</b>	<b>Suprimir la frase “Los prejuicios religiosos en esta materia no deben obstaculizar el progreso de la ciencia”.</b>
<b>Motivación</b>	Hay demasiadas menciones al problema del pensamiento religioso en general. Por tanto, ya resulta redundante e incluso innecesario hacer comentarios de este tipo.

<b>PPM 3.6</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	3.6
<b>Tipo</b>	Supresión parcial
<b>Acción</b>	<b>Suprimir “deben tener exactamente los mismos derechos civiles y políticos que los ciudadanos españoles, incluyendo el sufragio activo y pasivo en todas las elecciones, con o sin reciprocidad. Nuestra sociedad no puede permitirse dejar sin representación a millones de personas que pagan sus impuestos”.</b>
<b>Motivación</b>	Me opongo. Si hay doble nacionalidad, una debe ser efectiva y otra no, como ahora. En lo demás me remito a lo dicho más arriba.

<b>PPM 3.7</b>	
<b>Autor</b>	Luis Espinosa
<b>Punto afectado</b>	3.7
<b>Tipo</b>	Sustitución (Nota: la presente enmienda a la totalidad del epígrafe hace improcedente la enmienda parcial al texto actual presentada por el mismo autor).
<b>Acción</b>	<b>Sustituir el texto actual por el siguiente:</b>  <b>“El P-Lib tiene un respeto cuidadoso por todas aquellas creencias que tengan los ciudadanos.</b> <b>El P-Lib considera imprescindible la separación total de la iglesia y el Estado, para permitir a las distintas confesiones religiosas desarrollarse y expresarse libres de toda injerencia estatal, y librar al Estado de toda influencia de alguna confesión religiosa.</b> <b>Por ello exigimos la eliminación de la mención a la iglesia católica de nuestra constitución, así como la eliminación de las capellanías castrenses, de los acuerdos privilegiados con la Ciudad-</b>

	<p><b>Estado del Vaticano, de las subvenciones estatales masivas a la iglesia católica y toda relación de privilegio entre el Estado y confesiones religiosas.</b></p> <p><b>Estamos a favor del libre ejercicio de la Fe y de la Religión por parte de los ciudadanos, así como de ateísmo o agnosticismo, cualquier opción es válida si se desarrolla en libertad en el ámbito privado de cada cual.”</b></p>
<b>Motivación</b>	Considero innecesariamente beligerante todo el punto. Creo que debiera tener una redacción más sencilla y respetuosa.
<b>Transaccionales</b>	<p>TRANSACCIONAL 1, JUAN PINA:</p> <p><b>Acción:</b> Sustitución. En el segundo párrafo de la enmienda de Luis, donde dice “...de la iglesia y el Estado”, decir mejor “de las religiones y el Estado”</p> <p><b>Motivación:</b> No personalizar la cuestión en las religiones cuya organización se denomina iglesia, sino en todas las religiones.</p> <p>TRANSACCIONAL 2, JUAN PINA:</p> <p><b>Acción:</b> Adición. En el tercer párrafo de la enmienda de Luis, después de “...masivas a la Iglesia Católica” añadir una coma y “de la presencia de símbolos religiosos en actos y edificios oficiales de las administraciones públicas” continuando después igual.</p> <p><b>Motivación:</b> Mantener el rechazo del documento original a esta particular forma de abuso.</p>

<b>PPM 3.10</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	3.10
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	<b>Añadir al final: “El P-Lib propone derogar la ley antitabaco. Los mal llamados locales públicos no lo son en absoluto. Son locales privados abiertos al público, y como locales privados sólo los dueños tienen derecho a decidir si se fuma en ellos o no”.</b>

<b>PPM 3.11</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	3.11
<b>Tipo</b>	Supresión parcial
<b>Acción</b>	<b>Suprimir la frase “Consideramos que sólo el marco ético colectivista, basado en los mitos de inspiración religiosa, impide la plena legalización de esta actividad”.</b>
<b>Motivación</b>	Considero que hay demasiadas citas contra el pensamiento religioso

	general que son innecesarias dentro de un programa político y arreligioso. De lo contrario la posición o bien imagen del partido resulta antirreligiosa, perdiendo imparcialidad en su posición.
<b>Transaccionales</b>	<p>TRANSACCIONAL 1, JUAN PINA Y ROXANA NICULA:</p> <p><b>Acción:</b> En vez de eliminar la frase entera, quitar sólo “basado en los mitos de inspiración religiosa”.</p> <p><b>Motivación:</b> Mantener la esencia sin molestar a los creyentes, ya que la crítica es más amplia y se refiere a todo el marco colectivista de pensamiento actual.</p>

<b>PPM 3.12 A</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	3.12
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	<b>Añadir donde proceda: “El delito de enaltecimiento del terrorismo es un ataque a la libertad de expresión que debe desaparecer del Código Penal”.</b>

<b>PPM 3.12 B</b>	
<b>Autor</b>	Francisco Cacharro
<b>Tratamiento</b>	<i>Atención:</i> El punto 1 de la presente enmienda queda automáticamente inadmitido a trámite en el caso de aprobarse la enmienda anterior de Álvaro Chena, por incompatibilidad.
<b>Punto afectado</b>	3.12
<b>Tipo</b>	Sustitución y supresión parcial
<b>Acción</b>	<p><b>Realizar las siguientes modificaciones al texto:</b></p> <p>1º) Se propone la sustitución del actual párrafo segundo por el siguiente texto: “En este sentido, la ilegalización de partidos y asociaciones constituye un medio legítimo y eficaz de lucha antiterrorista, admisible en los casos en que dichos partidos y asociaciones realicen actos probados de colaboración, apología o apoyo material o propagandístico de las organizaciones terroristas”.</p> <p>2º) Se propone la sustitución del actual párrafo tercero por el siguiente texto: “El Partido de la Libertad Individual se opone al uso de cualquier procedimiento al margen de los cauces propios de actuación del Estado de Derecho. Por ello, nos oponemos tanto al establecimiento de fórmulas de negociación con las organizaciones terroristas – a los que sólo cabe aplicar el Código Penal – como a la organización de grupos antiterroristas financiados o apoyados de cualquier modo desde el Estado”.</p> <p>3º) Deben suprimirse la dos últimas oraciones gramaticales del actual párrafo tercero.</p>
<b>Motivación</b>	La ilegalización de partidos u organizaciones que colaboren con el

	<p>terrorismo no tiene nada que ver con que los delitos los cometan las personas, puesto que dicha ilegalización no constituye una sanción penal. El propio programa marco plantea, en otros apartados, ilegalizar a los partidos cuyo funcionamiento interno no sea democrático, obligándoles a asumir unos estándares mínimos. Con mayor razón debe ilegalizarse a los partidos que – sin ser autores de delitos, ya que esto último propiamente sólo lo pueden hacer las personas – colaboren en la comisión de delitos o sean instrumentos al servicio de bandas armadas. La eficacia de la política de ilegalización del entorno etarra ha quedado sobradamente demostrada. Por último, es falso que se haya ilegalizado en España a partidos por defender “determinadas posiciones”: se les ha ilegalizado por realizar actos de colaboración con banda armada o apología del terrorismo, lo que constituye algo más que una inocente defensa de “determinadas posiciones”.</p> <p>Tampoco estoy de acuerdo con la idea de la negociación con los grupos que hayan participado en la lucha armada, ya que constituye un incentivo al terrorismo. Ni siquiera la idea de negociación es admisible: la independización de una parte del Estado debe hacerse a través de los mecanismos legales que procedan, a través de los parlamentos o del mecanismo del referendum, y no ser negociada en un despacho.</p> <p><i>Posición de Francisco Cacharro sobre las víctimas:</i></p> <p>Por último, sostener que no se debe conceder a las asociaciones de víctimas del terrorismo ningún papel en la definición de la política antiterrorista es, además de una injusticia rayana en la crueldad, un disparate. En cualquier asunto público, los afectados deben ser escuchados y tenidos en cuenta. Y en este, más todavía, si cabe. En cuanto a la politización de las asociaciones de víctimas, las víctimas están en su perfecto derecho a opinar desde la posición política que prefieran.</p> <p><i>Posición de Álvaro Chena sobre las víctimas:</i></p> <p>Por otro lado no veo por qué hay que dar dinero a las víctimas del terrorismo y no a las de otros delitos. ¿Hay muertos de primera y de segunda? ¿Si mueres por una paliza en una discoteca tu madre va a sufrir menos que si te pegan un tiro en la nuca? Debe iniciarse un debate en nuestra sociedad sobre las víctimas de la violencia y preguntarnos en base a qué unas reciben un trato mejor que otras.</p>
--	---

<b>PPM 3.12 C</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Tratamiento</b>	<u>Atención:</u> esta enmienda queda automáticamente inadmitida a trámite en caso de aprobarse la anterior de Francisco Cacharro, por incluir una posición muy similar con otra formulación.
<b>Punto afectado</b>	3.12
<b>Tipo</b>	Sustitución
<b>Acción</b>	<b>Sustituir la frase “El Partido de la Libertad Individual apoya la acción de los gobiernos que, ante situaciones de posible desaparición de bandas terroristas, negocien los términos de la misma para acabar definitivamente con el problema” por la siguiente:</b>

	“El Partido de la Libertad Individual apoya la acción de los gobiernos que negocien con grupos de aspiraciones independentistas pacíficas como estrategia para terminar con el terrorismo, pero denuncia y repudia las negociaciones con los grupos criminales y terroristas que pretenden llegar a la negociación, y así ver cumplidas sus expectativas, a través del uso de la fuerza”.
<b>Motivación</b>	Negociar con asesinos es una forma de legitimar el uso de la fuerza y el asesinato. El actual párrafo es ambiguo y da a entender que es una estrategia válida la negociación con la banda terrorista.

<b>PPM 3.13</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	3.13
<b>Tipo</b>	Supresión
<b>Acción</b>	<b>Suprimir el punto 3.13.</b>
<b>Motivación</b>	Sólo se puede considerar delito la violencia, la intimidación o el fraude. Por tanto propongo la supresión de todo este punto. El estado debe combatir el delito y no actuaciones difícilmente probables en un juicio y que pueden ser usadas como excusa para atacar a las minorías, religiosas o no.

<b>PPM 4.3</b>	
<b>Autor</b>	Francisco Cerbán
<b>Punto afectado</b>	4.3
<b>Tipo</b>	Sustitución
<b>Acción</b>	<p><b>Sustituir el título y contenido actuales por:</b></p> <p>“La acción humana en acción</p> <p>Consideramos que lo que ahora se conoce como capitalismo no es más que un neomercantilismo que ha crecido a través de una relación ilegítima entre la gran empresa y el gran gobierno a costa de un individuo sometido a ambos.</p> <p>El Partido de la libertad individual, como portavoz de ese individuo sometido, propone dejar fluir libremente las potencialidades de la acción humana, libre de cadenas reguladoras, para que la acción anárquica, libre y descoordinada de millones de individuos sea la que dicte hacia donde deben dirigirse las inversiones o las preferencias de los consumidores.</p> <p>Condenamos y nos oponemos a todo tipo de ayudas, rescates, protecciones arancelarias o barreras de entrada para proteger la industria nacional y/o incipiente.</p> <p>Apoyaremos cualquier tipo de organización de grupos de individuos que se base en el voluntarismo, la posibilidad de abandonar pacíficamente la comunidad y la adopción frente a otras visiones alternativas del</p>

	<p>axioma de la no agresión como principio fundamental.  Por ello, frente al capitalismo burocrático de estado, vemos con simpatía iniciativas que cumplan con estas directrices, como la mutualización de servicios o experiencias cooperativistas gestionadas por los trabajadores”.</p>
<b>Motivación</b>	<p>Por lo confuso del término “capitalismo” y por lo bastardeado que está debido al maridaje entre gran empresa y Estado.</p>
<b>Transaccionales</b>	<p>TRANSACCIONAL 1, JUAN PINA:</p> <p><b>Acción:</b>  En lugar de la sustitución propuesta, mantener el texto actual pero introducir donde corresponda un breve párrafo aclaratorio en la línea del enmendante:  “Consideramos que en la actualidad ha desvirtuado el término “capitalismo” y con frecuencia se denomina así al neomercantilismo, que ha crecido a través de una relación ilegítima entre la gran empresa y el gran gobierno a costa de un individuo sometido a ambos. El Partido de la libertad individual, como portavoz de ese individuo sometido, propone dejar fluir libremente las potencialidades de la acción humana, libre de cadenas reguladoras, para que la acción espontánea, libre y descoordinada de millones de individuos sea la que gobierne la economía”.</p> <p><b>Motivación:</b>  No renunciar al capitalismo como una de nuestras señas de identidad, sino esforzarnos en explicarlo a quienes rechazan a priori ese concepto. Apoyar lo esencial del contenido propuesto por el enmendante, haciéndolo compatible con el texto actual.</p>

<b>PPM 4.4.1</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	4.4.1
<b>Tipo</b>	Sustitución
<b>Acción</b>	<p>Sustituir la frase “El Estado, como máximo, puede liderar y coordinar la puesta en marcha de algunas grandes infraestructuras, estableciendo el marco de participación del sector privado, que debe ser su artífice último” por la siguiente:  “Entendemos que el Estado, como máximo, dentro de las consideraciones de nuestra política de transición, puede liderar y coordinar la puesta en marcha de algunas grandes infraestructuras, estableciendo el marco de participación del sector privado, que debe ser su artífice último, hasta conseguir la plena privatización de dichos servicios”.</p>
<b>Motivación</b>	<p>No hay ninguna razón para creer que el Estado debe poner en marcha y coordinar grandes infraestructuras que luego sean gestionadas por empresas privadas, salvo como política transitoria hasta conseguir la total eliminación de la actividad del Estado en dicho servicio.</p>

<b>PPM 4.4.2 A</b>	
<b>Autor</b>	Francisco Cerbán
<b>Punto afectado</b>	4.4.2
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	<p>Entre el primer y el segundo párrafo actuales, añadir los siguientes:</p> <p>“Debido a la ocupación violenta en el pasado de la tierra y propiedades por parte del estado, muchas propiedades actuales son ilegítimas. Apoyamos la restitución a las víctimas y, en los casos que esto no sea posible por desconocerse la identidad del legítimo propietario o sus herederos debido al tiempo transcurrido, apoyaremos formas alternativas de transferir la propiedad estatal a manos privadas como el modelo checo de reparto de acciones a gran escala entre la población o, cuando sea posible, que la propiedad pase a los ocupantes y/o trabajadores actuales (en el caso de empresas estatales).</p> <p>No apoyaremos privatizaciones basadas en entregar las antiguas empresas públicas a los plutócratas de turno, empresarios que han hecho fortuna a la sombra del poder, mediante subsidios, barreras de entrada a la competencia, monopolios o medidas proteccionistas. Creemos que la combinación de “gran gobierno + gran empresa” es el caldo de cultivo adecuado para la tiranía”.</p>

<b>PPM 4.4.2 B</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	4.4.2
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	Añadir al final: “abogamos por un método de privatización de las propiedades públicas similar al utilizado por el gobierno checoslovaco tras la caída del comunismo, por entender que es el más justo además de efectivo”.
<b>Motivación</b>	¿Cómo se realizará esa privatización? Debe hacerse de una forma que favorezca al mayor número de personas. Una privatización que llevara a que todas esas empresas acabaran en manos de los más pudientes solo serviría para reforzar los prejuicios que sobre los liberales existen, como aquel de que nos dedicamos a defender solo a los ricos. Por ello creo que el sistema de privatización utilizado en Checoslovaquia es el más justo, y además efectivo.

<b>PPM 4.4.2 C</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Tratamiento</b>	Atención: esta enmienda queda automáticamente inadmitida a trámite en caso de aprobarse la anterior de Álvaro Chena o la de Francisco Cerbán a este mismo punto, ya que el objetivo de la enmienda de



	Leonardo Ravier es no concretar la forma de privatización mientras que las dos anteriores aceptan la frase que él quiere suprimir y abundan más en la misma línea argumental.
<b>Punto afectado</b>	4.4.2
<b>Tipo</b>	Supresión
<b>Acción</b>	<b>Suprimir la frase “Proponemos la salida a bolsa de todas las empresas públicas, y la eliminación de la SEPI, ya que el Estado no debe tener participaciones industriales de ninguna clase”.</b>
<b>Motivación</b>	Las políticas respecto de las empresas públicas actuales requieren de un estudio individualizado para definir estrategias transitorias hasta su total eliminación en la sociedad. Con lo dicho anteriormente en el mismo párrafo es suficiente para el Programa Marco del partido.

<b>PPM 4.4.3 A</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	4.4.3
<b>Tipo</b>	Sustitución
<b>Acción</b>	<b>Sustituir el título actual del subepígrafe por “Privatización de los servicios públicos y de las pensiones”, eliminando por tanto “con plenas garantías de universalidad”.</b>
<b>Motivación</b>	La expresión “con plenas garantías de universalidad” se corresponde con una idea transitoria respecto al ideario final del P-Lib. No debe aparecer como si la “universalidad” del sistema de pensiones fuera parte del ideario, sino como transición al ideario de eliminar todo sesgo estatal en este servicio.

<b>PPM 4.4.3 B</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	4.4.3 (primer párrafo)
<b>Tipo</b>	Supresión
<b>Acción</b>	<b>Suprimir el primer párrafo.</b>
<b>Motivación</b>	El párrafo en cuestión es una contradicción en los términos minarquistas defendidos por el P-Lib donde la participación del estado debe limitarse a proteger la libertad y propiedad de los individuos. De no eliminarse el párrafo el P-Lib tendrá serios problemas para defender la “ <i>universalidad de los principales servicios públicos</i> ”. Es correcta, en todo caso, la universalidad de gestión privada de servicios públicos como política transitoria hasta poder estar en condiciones de eliminar por completo toda interferencia estatal en servicios que no sean la protección de la libertad y propiedad de los individuos.

<b>PPM 4.4.3 C</b>	
--------------------	--

<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	4.4.3 (segundo párrafo)
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	<b>Tras “universalidad” insertar “como política transitoria hasta la completa eliminación de la injerencia estatal”.</b>
<b>Motivación</b>	El concepto “universalidad” no es más que un nuevo maquillaje para hablar de “servicios públicos”. Por tanto, en dicho concepto permanece la confusión colectivista a la hora de entender apropiadamente los que son realmente “derechos individuales”. Otra cuestión es que la política del P-Lib busque, como estrategia transitoria, ir quitando poder al estado privatizando las gestiones para luego finalmente eliminarlo como prestador de servicios que no sean los defendidos por la ideología minarquista.

<b>PPM 4.4.3.2</b>	
<b>Autor</b>	Francisco Cacharro
<b>Punto afectado</b>	4.4.3.2
<b>Tipo</b>	Sustitución
<b>Acción</b>	<b>Sustituir el texto actual por: “El Estado pagará la cuota de aquellas personas que temporal o permanentemente se vean incapacitadas para contribuir a su fondo personal. Esas personas deberán devolver al menos una parte de esas aportaciones si vienen a mejor fortuna. La edad de jubilación se convertía así en voluntaria, pudiendo el trabajador – que es quien la financia – decidir libremente el momento en que desea jubilarse, eliminando de paso la jubilación forzosa por edad. El capital acumulado será heredable y podrá convertirse en una renta vitalicia o utilizarse (parcialmente) para iniciar un negocio o como garantía crediticia. Las personas serán libres de aportar más de lo obligatorio para así mejorar su futura pensión o adelantar su jubilación”.</b>
<b>Motivación</b>	Creo que sería importante introducir que la jubilación por edad no se flexibilizará: se liberalizará completamente, o lo que es lo mismo: el ciudadano se jubilará cuando lo desee (y no se jubilará nunca si no quiere). La jubilación por edad debe configurarse como un derecho, no como deber. Dado que el sistema será de capitalización, un ciudadano debe poder jubilarse cuando le parezca, ya que, en definitiva, es él mismo el que pagará su jubilación.
<b>Transaccionales</b>	TRANSACCIONAL 1, JUAN PINA Y ROXANA NICULA: <b>Acción:</b> En vez de sustituir el punto entero, sustituir la frase “Y por último...arbitrarios” (última frase del primer párrafo) por “Y por último, el sistema actual impide la libertad de elección del momento o edad de jubilación, que el P-Lib propone liberalizar por completo”. <b>Motivación:</b> Mantener la esencia de la enmienda sin cargarse todo el resto del texto.

<b>PPM 4.4.4 A</b>	
<b>Autor</b>	Francisco Cacharro
<b>Punto afectado</b>	4.4.4
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	<p><b>Añadir al final del texto actual lo siguiente:</b></p> <p><b>“Además, es necesario reformar en profundidad el régimen del empleo público en España, con el objetivo tanto de garantizar que la selección de los empleados públicos se realice de conformidad por los principios de igualdad, mérito y capacidad como de convertir el servicio público en una profesión atractiva para quienes deseen ejercerla, sin privilegios injustificados y sin las rigideces actuales del sistema de función pública, posibilitando a los servidores públicos una carrera profesional basada en el mérito, la competencia, la eficacia y eficiencia y la productividad. En este sentido, consideramos que deben reformarse los sistemas de acceso al empleo público, adaptándolos a las necesidades reales de recursos humanos de la administración y, sobre todo, reforzando hasta el extremo los mecanismos que impidan la manipulación o adulteración, por parte del poder político, de dichos procesos selectivos. En cuanto al régimen y condiciones de trabajo de los empleados públicos, consideramos que la administración pública debe hallarse servida por personal laboral en la generalidad de los casos, y que el personal sujeto al estatuto funcional debe reducirse exclusivamente a los supuestos en que se atribuyan funciones que impliquen directamente ejercicio de autoridad o exijan especiales garantías de independencia que aconsejen el sometimiento a este régimen. Con todo, entendemos que el tradicional privilegio de la inamovilidad de los funcionarios debe ser revisado, y que los funcionarios, por consiguiente, deben poder ser despedidos o separados definitivamente del servicio no sólo mediante sanción disciplinaria o penal, sino también en los casos en que su rendimiento laboral no alcance los mínimos exigibles, aspecto éste que debe ser objeto de evaluación mediante indicadores objetivos, evaluaciones que deben tener carácter periódico y obligatorio, y cuyos resultados deben ser públicos”.</b></p>
<b>Motivación</b>	<p>Creo que debemos ser más ambiciosos. No sólo hay que reducir el número de empleados públicos: hay que reformar su régimen en profundidad, y hay que convertir el servicio público en una profesión atractiva para quienes deseen ejercerla: sin privilegios pero también sin rigideces, con una carrera profesional basada en el mérito, la competencia y la productividad.</p>

<b>PPM 4.4.4 B</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	4.4.4
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	<p><b>Añadir como tercer párrafo:</b></p> <p><b>“Por tanto, la política del P-Lib en materia de empleo público se ira</b></p>

	reduciendo en la dirección de conseguir los mínimos necesarios para garantizar un minarquismo eficiente en sus labores de defender los derechos individuales”.
--	--

<b>PPM 4.4.8 A</b>	
<b>Autor</b>	Luis Espinosa
<b>Punto afectado</b>	4.4.8 (tercer párrafo)
<b>Tipo</b>	Sustitución parcial
<b>Acción</b>	Sustituir el inicio por: “En el sector bancario la regulación oligopolística por parte de los grandes bancos amparados por el sistema de Banca Central impide la libre competencia, siendo el sector financiero un sector tan regulado que prácticamente se podría decir público, pues el dinero en última instancia es estatal. Por otro lado, nos oponemos a que (...)”.

<b>PPM 4.4.8 B</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Tratamiento</b>	Esta enmienda queda automáticamente inadmitida a trámite en caso de aprobarse la anterior de Luis Espinosa, ya que desaparece el texto a enmendar.
<b>Punto afectado</b>	4.4.8
<b>Tipo</b>	Sustitución parcial
<b>Acción</b>	Sustituir “creemos que los elevados coeficientes de caja (...)” por “creemos que las elevadas reservas fraccionarias (...)”.
<b>Motivación</b>	Actualmente el banco tiene bajísimos coeficientes de caja, y el P-Lib aboga por el 100% del mismo. O lo que es lo mismo, la eliminación de las reservas fraccionarias.

<b>PPM 4.4.8 C</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	4.4.8
<b>Tipo</b>	Eliminación parcial
<b>Acción</b>	Eliminar la frase “El principio de destrucción creativa es aplicable a los malos bancos como a cualquier otra mala empresa”.
<b>Motivación</b>	No sé a qué principio se refiere, pero si es al de “destrucción creativa” de Schumpeter, no veo cómo se aplica al caso que menciona. Es preferible quitarlo.

<b>PPM 4.4.8 D</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier

<b>Punto afectado</b>	4.4.8 (quinto párrafo)
<b>Tipo</b>	Eliminación
<b>Acción</b>	<b>Eliminar el quinto párrafo.</b>
<b>Motivación</b>	Resulta circunstancial esta consideración. Éste mismo sector es el que más se ha beneficiado de las alianzas estado/banco, y causantes de éste último ciclo económico. Por tanto, y siendo que bien por un lado han son perjudicados, por otro, se han aprovechado de inmorales concesiones causas de la crisis actual. Por tanto, no es conveniente presentar al sector, hoy, como víctima dentro del marco económico. Y por ser circunstancial, debe quedar fuera del Programa Marco.

<b>PPM 4.7 A</b>	
<b>Autor</b>	Juan Soulié
<b>Punto afectado</b>	4.7
<b>Tipo</b>	Supresión
<b>Acción</b>	<b>Suprimir el epígrafe 4.7</b>
<b>Motivación</b>	<p>El preámbulo del programa explica:</p> <p>"Para nosotros la libertad de la persona es el valor supremo, y pensamos que el orden espontáneo de la sociedad y de la economía es superior a cualquier forma de organización y planificación estatal. Creemos en una sociedad de hombres y mujeres soberanos de sus vidas y conscientes de su unicidad, de sus derechos, de sus responsabilidades y de la extraordinaria importancia de su propia libertad."</p> <p>Creo que esta declaración, que sería suficiente programa político de por sí, debería posicionar claramente al partido en prácticamente todos los temas que luego se desarrollan en el resto del programa, como de hecho hace de un modo en general brillante y conciso. Sin embargo, en algún punto todavía se atisban restos del dirigismo estatal al que estamos tan expuestos hoy en día. En concreto, el que me ha parecido más flagrante es el punto "4.7, Por la vivienda en propiedad", y por ello, deseo que se considere la siguiente</p> <p>Enmienda de Supresión al Programa Político Marco. Punto 4.7."Por la vivienda en propiedad"</p> <p>Este punto choca con la coherencia del programa y en gran parte con el espíritu liberal del partido, debido a que en su afán por mantener las desgravaciones fiscales a las hipotecas, considero que: 1, utiliza un instrumento subvencionador; 2, es dirigista; y 3, es inapropiado. Lo cual desarrollo a continuación:</p> <p>1º, Uso de un instrumento subvencionador: El programa del partido en general parece encontrar políticamente más justificables las desgravaciones fiscales que las subvenciones directas. Y en algunos casos pueden llegar a serlo, sin embargo esto tan solo es así si las desgravaciones no están estrechamente condicionadas y por tanto</p>

permiten al individuo maximizar lo que hace con sus propios recursos independientemente del Estado. Sin embargo, en este caso, al encontrarse la desgravación condicionada a que concurra una circunstancia concreta (en este caso, hipoteca por vivienda), se vuelven económicamente equivalentes las subvenciones y las desgravaciones, ya que el estado gasta en un caso y deja de ingresar en el otro, por exactamente el mismo motivo, y con exactamente el mismo resultado, teniendo pues la misma repercusión tanto en las arcas del estado como en el comportamiento del individuo: en cualquiera de los casos, el ciudadano no tiene opción de maximizar su interés independientemente del Estado (ya que para disfrutar de la deducción -o subvención- debe en cualquier caso cumplir la condición impuesta). Son por lo tanto, como mínimo, igual de liberales (o antiliberales) una subvención que una desgravación así de condicionadas. [Eso, de hecho, pasando por alto que una desgravación puede ser incluso más injusta que una subvención clara y simple, ya que tan solo pueden optar a ella quienes tributen suficiente por ese impuesto a deducir y no los demás, independientemente de que también concurren en ellos o no las condiciones necesarias, y lo necesiten más o no.]

2º, Es dirigista: La obtención de un beneficio fiscal en base a una decisión personal claramente pretende modificar el comportamiento del ciudadano, interfiriendo en su libertad; Siendo pues, un método más de dirigismo estatal, ya que premia al ciudadano que hace lo que el Estado considera "mejor" y castiga al que no; Esa desgravación condicional interviene en el mercado desequilibrándolo, y haciendo que las personas tengamos que tomar en cuenta esta interferencia a la hora de tomar decisiones, en vez de tomar la decisión que de otra manera consideraríamos óptima ejerciendo nuestra libertad. Y el problema, como siempre, es que cuando decide el Estado lo que considera mejor para mí, al final se resume en que no decido yo (y no a sé a los demás, pero eso a mí me repatea bastante). [Caso aparte a lo argumentado en este punto serían los impuestos pogouvianos destinados a corregir externalidades (que son justificables en un ámbito liberal), sin embargo sería retorcido aplicarlo a este caso.]

3º, Es inapropiado: Sin entrar a cuestionar el derecho a la propiedad privada de la tierra, es dudoso que el mejor modo de ejercer este derecho básico sea necesariamente siendo propietario de la vivienda habitual en la que se reside. Existen innumerables casos en los que la decisión óptima del individuo en cuanto a su vivienda habitual puedan ser otras modalidades del disfrute de la propiedad privada, como el alquiler, el usufructo, u otras soluciones más imaginativas. Y como algunos ejemplos de estos casos se pueden citar el de profesionales con gran movilidad geográfica, personas sin proyectos familiares a largo plazo o incluso personas con proyectos familiares a largo plazo (que pueden requerir gran variabilidad de dimensiones del hogar a lo largo de los años). O, simplemente, gente que optimiza sus decisiones financieras, y desearía hacerlo sin interferencias del Estado. Por ello el paradigma del hogar fijo a largo plazo y en propiedad hipotecada, pese a ser el deseable para muchos casos y estar claramente asentado en nuestra cultura como el preferido, no es necesariamente el óptimo para todas las familias, y pretender su fomento público por encima de otros modelos no es más

	<p>que restringir el abanico de decisiones óptimas al abasto de los ciudadanos (como de hecho ocurre hoy día).</p> <p>Finalmente, comentar mi total acuerdo con "derogar las leyes que privilegian el alquiler", tal como dice el propio punto que la presente pretende enmendar. Aunque entiendo que la intención de derogar este tipo de leyes intervencionistas está ya suficientemente explicitada en otros apartados del programa.</p> <p>Por todo ello considero que este punto choca con el espíritu del partido de defender la libertad individual frente al intervencionismo estatal, y debería suprimirse de su Programa Político.</p>
--	--

<b>PPM 4.7 B</b>	
<b>Autor</b>	Francisco Cacharro
<b>Tratamiento</b>	<i>Atención:</i> si es aprobada la enmienda anterior de Juan Soulié, que implica la supresión del punto 4.7 íntegro, quedará automáticamente inadmitida a trámite la presente enmienda al haber desaparecido el texto a enmendar.
<b>Punto afectado</b>	4.7
<b>Tipo</b>	Sustitución
<b>Acción</b>	<p><b>Sustituir la última oración del texto por lo siguiente:</b></p> <p><b>“Para ello, el P-Lib propone la adopción de una batería de medidas en materia de urbanismo y vivienda, que posibiliten el abaratamiento de la vivienda, y entre las que podrían estudiarse, entre otras, las siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>-Una reforma en profundidad del sistema de planeamiento urbanístico, simplificándolo radicalmente y restándole discrecionalidad, dotándolo de mayor flexibilidad y al mismo tiempo ofreciendo una mayor seguridad jurídica al mercado inmobiliario y al sector de la promoción y construcción.</b></li> <li><b>- Una reforma de los sistemas de gestión de suelo, que eliminase las cargas de cesión para usos públicos no vinculados o necesarios para la promoción de que se trate (salvo si se acuerdan mediante convenio urbanístico) y redujese los costes de urbanización mediante el establecimiento de beneficios fiscales para la acción urbanizadora.</b></li> <li><b>- Medidas de fomento de la promoción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, haciendo que sus condiciones de financiación garanticen su atractivo para la inversión privada, lo que permitirá diversificar la oferta en el mercado actual.”.</b></li> </ul>
<b>Motivación</b>	<p>Aun compartiendo la filosofía y los objetivos que se señalan en dicho apartado, creo que deben corregirse dos aspectos: primero, el que suprimir las normas que privilegian el alquiler (porque dichas normas, sencillamente, no existen); y segundo, el de mantener las ayudas fiscales a la compra, ya que contribuyen a la formación de la burbuja inmobiliaria y, desde luego, no son neutrales (vulnerando así el principio liberal de neutralidad fiscal) coaccionando al ciudadano a elegir una determinada fórmula jurídica de acceso a la vivienda.</p> <p>Al mismo tiempo, considero que debe promoverse una reforma de la legislación urbanística que elimine las actuales restricciones artificiales de</p>

	<p>la oferta en el mercado de suelo (una de las causas – aunque no la única – del continuo encarecimiento de la vivienda) flexibilizando y simplificando el sistema de planeamiento urbanístico, dotando de seguridad jurídica a la ordenación urbanística, suprimiendo las cargas de cesión para usos públicos no vinculados o necesarios para la promoción de que se trate (salvo si se acuerdan mediante convenio urbanístico) y reduciendo los costes de urbanización mediante el establecimiento de beneficios fiscales para la acción urbanizadora (al contrario de lo que sucede hoy día, ya que se trata de una actividad fuertemente gravada). Por lo que se refiere a la promoción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, entiendo que constituye un medio positivo, siempre que sus condiciones de financiación garanticen su atractivo para la inversión privada.</p>
--	--

<b>PPM 4.7 C</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Tratamiento</b>	<u>Atención:</u> Esta enmienda queda automáticamente inadmitida a trámite si prospera la anterior de Juan Soulié, ya que suprime el punto 4.7 íntegro.
<b>Punto afectado</b>	4.7
<b>Tipo</b>	Sustitución
<b>Acción</b>	<b>Sustituir la frase “El Partido de la Libertad Individual, que concede un valor fundamental al derecho de las personas a la propiedad, considera la vivienda como un elemento central de la misma” por la siguiente: “El partido de la Libertad Individual concede un valor importante al derecho de propiedad”.</b>
<b>Motivación</b>	Tal como está redactado el texto pareciera que el P-Lib considera la vivienda como un derecho para las personas. Evidentemente esto no es así, y no se puede ser ambiguo en este sentido.

<b>PPM 5</b>	
<b>Autor</b>	Francisco Cacharro
<b>Punto afectado</b>	5 íntegro (enmienda a la totalidad del capítulo)
<b>Tipo</b>	Sustitución
<b>Acción</b>	<p><b>Sustituir el capítulo 5 íntegro por el siguiente:</b></p> <p><b>5. Marco autonómico y local</b></p> <p><b>5.1. La soberanía individual, único fundamento del poder político y su organización territorial.</b></p> <p><b>El P-Lib se declara completamente ajeno a todo sentimiento colectivista de apego a nociones como la "patria", la "nación", la "clase" o el "pueblo". Por lo tanto rechaza con igual contundencia los objetivos últimos del nacionalismo de Estado y del nacionalismo postulante, y repudia por igual los atropellos a la soberanía individual que cometen los nacionalistas centripetos y los centrífugos, ya sea desde posiciones de derecha o de izquierda. La autodeterminación que nos interesa a los</b></p>



liberales es la del individuo, y somos la única fuerza política que la antepone a entelequias como el "interés general", ya sea éste el promovido por quienes sienten a España como su nación o el defendido por aquellos otros que postulan una nación diferente. España es una sola nación para quienes así la sienten, y un conjunto de naciones para quienes así la perciben. Ambas visiones son legítimas aunque, para los liberales, ambas resultan bastante irrelevantes. El Partido de la Libertad Individual constata, por tanto, que España alberga una compleja pluralidad de realidades culturales, cuyo grado de diferenciación frente al resto varía, cuyas necesidades percibidas o reales de autogobierno varían también y cuyo solapamiento en un mismo territorio con quienes sienten como propia la nación española es también muy variable. El P-Lib analiza con desapasionamiento y con cierto escepticismo todo este panorama, contemplando desde la distancia ideológica esta lucha encarnizada de colectivismos enfrentados entre sí, que a veces amenaza incluso con perjudicar la convivencia ciudadana. Proponemos, en cambio, soluciones de organización política que, partiendo del principio liberal de soberanía individual, ofrezcan una respuesta racional y escrupulosamente democrática a la cuestión territorial. Nuestro planteamiento parte de las premisas siguientes:

1º) La soberanía no reside en el Estado, ni en la nación, ni en el pueblo, sino en el individuo. Éste delega su poder en autoridades públicas para la resolución de los asuntos que exigen la toma de decisiones colectivas.

2º) El origen delegado del poder de esas autoridades públicas comporta tres consecuencias esenciales: la primera, que la competencia de esas autoridades públicas no debe extenderse indefinidamente a cualquier campo de acción, sino exclusivamente a los asuntos que exijan la toma de decisiones colectivas, conforme al principio de subsidiariedad de la acción colectiva frente a la individual; la segunda, que los individuos no pueden, por tanto, ser obligados a someterse a una autoridad pública a la que no deseen pertenecer. Naturalmente, este derecho del individuo a segregarse de su autoridad pública debe ser entendido coherentemente y con todas las consecuencias: ningún individuo puede pretender segregarse de una comunidad y, al tiempo, reclamar su protección. Quien ejerza su derecho de secesión debe hacerlo de modo coherente y responsable, asumiendo todas sus consecuencias. El mismo razonamiento debe extenderse a las agrupaciones de individuos – sean municipios, provincias, islas, ciudades autónomas o regiones. En tercer lugar, por su propia naturaleza, el contrato social que da origen al establecimiento de la autoridad pública es multilateral: implica a múltiples individuos, todos ellos jurídicamente iguales, agrupados a su vez en múltiples entidades territoriales. Por esto, ninguno de ellos puede pretender definir unilateralmente los términos del contrato social, cuya constitución sólo es viable por la concurrencia de todas las voluntades de los individuos que la integran.

3º) Como consecuencia del origen individual del poder político, se ha apuntado la existencia de un principio de subsidiariedad de la acción individual frente a la colectiva. Ese principio de subsidiariedad debe proyectarse igualmente en la relación entre las diferentes agrupaciones de individuos, propiciando que aquellas más alejadas del individuo sólo deban extender su competencia a aquellos asuntos que la mayoría democrática considere que no pueden o no deben ser resueltos en instancias inferiores, por las razones que sean. Ello comporta que, por

ejemplo, los gobiernos locales – los más cercanos a los ciudadanos – deban asumir, en un régimen de auténtica autonomía política, la competencia sobre el mayor número de asuntos posible.

Trasladando estos principios generales a la definición de un modelo territorial de Estado español, se llega a las siguientes conclusiones:

a) El modelo territorial debe partir de una legitimación exclusivamente democrática. El poder emana de los individuos, únicos titulares originarios de la soberanía y jurídicamente iguales entre sí, y las autoridades públicas lo ejercen por delegación de aquellos. El derecho a la autodeterminación o autogobierno de una agrupación de individuos no tiene su fundamento en hechos históricos o culturales, sino exclusivamente en la libre decisión democrática de la mayoría de los individuos que constituyen esa colectividad.

b) Las agrupaciones de individuos actualmente reconocidas en España –municipios, provincias, islas, ciudades autónomas y comunidades autónomas– gozan por ello del derecho de secesión, por anacrónico o extravagante que parezca. Ese derecho debería poder extenderse a cualquier otra agrupación de individuos (y naturalmente, al individuo mismo) y su ejercicio debe ser unilateral (esto es, por decisión exclusiva del individuo o grupo de individuos secesionistas, en el este último caso, de la mayoría que lo conforma, en aplicación del principio democrático). Ello no significa, desde luego, que el P-Lib esté de acuerdo y considere conveniente la secesión de territorios actualmente integrados en España: por el contrario, consideramos positiva la actual integración de esos territorios en un único espacio jurídico de libertad para los individuos que la integran (sin perjuicio de que la configuración de esa integración pueda y deba mejorarse, mediante la adopción de un nuevo marco plenamente federal) y, más aún, aspiramos a la ampliación de ese espacio en el marco de la Unión Europea (y, ¿por qué no?, incluso a escala planetaria cuando se den las condiciones necesarias para que esto último no constituya una utopía). Sin embargo, el que consideremos conveniente el mantenimiento de España como unidad jurídica no puede llevarnos a desconocer el derecho de las agrupaciones de individuos que la integren a segregarse. Por anacrónico o extravagante que pueda parecer, ese derecho no es más que la consecuencia coherente de considerar que el principio esencial de organización social reside en la libertad individual de los ciudadanos, manifestada democráticamente.

c) Sin perjuicio de lo anterior, y en tanto no se ejerza ese derecho de secesión, el individuo o grupo de individuos no puede pretender en cambio definir unilateralmente los términos de su asociación con otros, ya que deben contar también con el acuerdo de estos últimos para que el contrato social respete el principio esencial de igualdad. Esto significa que los municipios, provincias, islas, ciudades y comunidades autónomas de España, siendo libres para separarse pacífica y democráticamente del Estado español por su decisión unilateral, no lo son en cambio para definir unilateralmente los términos de su asociación con el resto de España en tanto se mantengan en su seno.

d) Ello conduce necesariamente a un modelo de federalismo simétrico, presidido por el principio de multilateralidad, basado en el principio de igualdad de los individuos y sus agrupaciones (la idea de simetría expresa gráficamente el principio de igualdad). Esto significa

esencialmente que, de una parte, un modelo federal para España debe ser aprobado por la mayoría de los españoles; y, segundo, que ese modelo debe partir de la igualdad de los españoles entre sí, igualdad que debe entenderse alcanza también a su derecho al autogobierno. Evidentemente, si una determinada agrupación de individuos –por ejemplo, una región– no deseara ejercer todo su poder de autogobierno, renunciando parcialmente a su derecho, no puede impedírsele que delegue parte de sus facultades en la instancia superior (el Estado español) del mismo modo que nada ha impedido al Estado español ceder parte de su poder a la Unión Europea. Lo que, en cambio, no es admisible es que una colectividad integrada en el Estado español pretenda tener una mayor poder de autogobierno en contra del criterio del resto. Esa colectividad es libre de separarse, si lo desea; pero, si permanece unida al Estado, debe someterse a las reglas comunes aprobadas y aceptadas por todos. Obviamente, es posible el otorgamiento de un estatuto especial a una determinada colectividad, pero siempre que esa especialidad sea aceptada por los demás miembros del Estado.

#### 5.2. Una apuesta clara por el modelo federal.

La apuesta del P-Lib por el federalismo parte, como se dijo, de un respeto escrupuloso a la libertad individual y al principio democrático. Consideramos que el Estado – nación es una reliquia obsoleta, basada en la idea colectivista de atribución de la soberanía a la nación o el pueblo, y creemos que en cambio la autoridad pública debe surgir de la libre agrupación de individuos soberanos, estructurándose democráticamente en una red heterárquica de autoridades cuyas competencias deben definirse funcionalmente, abarcando aquellos espacios territoriales que sean los más aptos para el ejercicio de cada función pública.

Evidentemente, nuestro programa – marco no es el documento idóneo para desarrollar en detalle nuestro proyecto federal, no sólo por la complejidad que conlleva, sino, sobre todo, porque creemos que el concreto modelo federal de organización del actual Estado español debe definirse a través de un auténtico proceso constituyente. Por ello, nos limitamos aquí a definir las bases y principios fundamentales que entendemos deberían orientar ese proceso. Son las siguientes:

1ª) El nuevo marco federal debe ser definido a través de un proceso constituyente, mediante el que se elaboraría una Constitución federal que reconocería a las diferentes colectividades reconocidas en España –municipios, provincias, islas, ciudades autónomas y comunidades autónomas– su derecho a constituirse en estados federados, estableciendo los mecanismos de transición para la completa ejecución del proceso (que se llevaría a cabo a través de las actuales instituciones democráticas y mediante los correspondientes referendums, del mismo modo que se llevó a cabo la transición del Estado franquista al Estado autonómico). La Constitución federal reservará a la federación las competencias que considere oportunas, estimándose desde el P-Lib que deberían ser aquellas necesarias para garantizar el reconocimiento de los derechos fundamentales de los españoles en todo el territorio, la unidad de mercado (que exige una unidad básica del ordenamiento jurídico, en lo referente a legislación laboral, mercantil e hipotecaria, normativa sobre pesos y medidas, determinación de la hora oficial...) la planificación y ejecución de las

grandes infraestructuras suprarregionales, las competencias en materia de defensa, fuerzas armadas y política exterior, competencias en materia de seguridad ciudadana (esencialmente, en materia de lucha contra el terrorismo, narcotráfico y otras formas de delincuencia internacional). Debe subrayarse que probablemente en algunas materias el principio de unidad de mercado aconseje la centralización de ciertas competencias en las autoridades estatales – fundamentalmente, las que inciden en la regulación del ejercicio de actividades económicas – en tanto que, en otros ámbitos, será posible la asunción de competencias que hoy son competencia estatal por parte de los estados federados.

2ª) El régimen de organización territorial interno de cada estado federado resultante de dicho proceso será competencia exclusiva de dicho estado. Desde el P-Lib defendemos que, en aplicación del principio de subsidiariedad, se descentralice el mayor número posible de competencias a favor de los municipios, siendo recomendable la creación de entes locales intermedios – provincias, comarcas o áreas metropolitanas – para garantizar una adecuada gestión de los asuntos públicos en los pequeños municipios, considerando preferible que la asunción de competencias por estos entes intermedios lo sea en régimen de delegación, garantizando una cualificada participación de los municipios en la toma de decisiones.

3ª) La cuestión más compleja a abordar para la definición de un marco federal es la de la ordenación financiera de la federación. Creemos que el federalismo fiscal debe ser aplicado de modo coherente y partiendo de una total transparencia de las balanzas fiscales. En este sentido, el reconocimiento de una mayor capacidad tributaria a los estados federados debería conllevar una aplicación estricta del principio de territorialidad, obligando a particulares y empresas a tributar allí donde se realicen los actos económicos que generen la obligación tributaria. En el caso de que se decida que el poder tributario se encomiende a los estados federados, éstos deberán aportar a la federación la cuota que les corresponda para atender los gastos comunes – los correspondientes a las competencias de la federación, que podrían incluir aportaciones a un fondo de solidaridad interterritorial. Otra fórmula posible es la asignación a la federación de sus propios tributos federales para su sostenimiento, encomendando a los estados la ordenación de los tributos de cada uno de ellos, y los de sus entidades locales.

4ª) En todo momento, la Constitución federal reconocerá el derecho de autodeterminación de las colectividades que la integran. Creemos improbable y desaconsejable que en el mundo actual se produzca la secesión de territorios de un Estado democrático respetuoso con las libertades individuales, pero aún así entendemos que ese derecho existe y debe reconocerse y regularse su modo de ejercicio. En este sentido, consideramos además que los ciudadanos de los territorios secesionistas que deseen seguir unidos a la federación deben poder mantener dicho vínculo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que puedan corresponderles por su residencia en el nuevo estado.

5ª) En todo caso, nuestra defensa del federalismo es congruente con nuestra defensa de la reducción del Estado – entendiendo por tal al conjunto de autoridades y administraciones públicas – al mínimo

	<p><b>imprescindible. Creemos que la adopción de un modelo federal no debe ser incompatible con la reducción del tamaño y funciones de las organizaciones públicas en todos y cada uno de los niveles territoriales..</b></p>
<p><b>Motivación</b></p>	<p>El apartado 5 – marco autonómico y local – adolece, a mi juicio, de ciertas contradicciones internas, y de una cierta falta de claridad en la definición del modelo de organización territorial. A mi modo de ver, la principal contradicción reside en el hecho de que el discurso contenido en el programa marco parte de una perspectiva genuinamente liberal en sus primeros párrafos – defendiendo con claridad y contundencia que la verdadera soberanía reside en el individuo, cuya autodeterminación es la única que debe preocupar a los liberales – pero, en cambio, no parece extraer luego ninguna conclusión de esta premisa individualista para, en cambio, pasar a deducir la conveniencia de un modelo federal, no a partir del principio de libertad individual, sino de la diversidad cultural de España. La contradicción consiste, pues, en sostener unas premisas individualistas y antinacionalistas pero luego prescindir de ellas al tratar de definir el modelo territorial, basando éste en fundamentos sospechosamente próximos al de los nacionalismos periféricos, esto es, en la existencia de supuestos hechos diferenciales colectivos basados en la peculiar personalidad cultural de algunas regiones españolas. De hecho, el texto destila una cierta simpatía implícita por los nacionalismos periféricos, al culpar en exclusiva al PP y PSOE de la inviabilidad del actual modelo autonómico debido a una supuesta inflexibilidad en cuestiones de organización territorial por parte de estos dos grandes partidos, desconociendo en cambio la enorme cuota de responsabilidad que compete al respecto a los partidos nacionalistas periféricos, infinitamente más inflexibles y siempre dispuestos a desbordar continuamente el marco institucional, sin renunciar nunca a sus reivindicaciones últimas (que únicamente son pospuestas en el tiempo, por razones estratégicas).</p> <p>En segundo lugar, y junto a la contradicción señalada, el texto del programa marco carece de una verdadera definición del modelo territorial propuesto, limitándose a calificarlo de federal, pero sin apenas entrar a detallar su contenido en aspectos esenciales; no obstante, en los pocos aspectos que se detallan, nuevamente parecen aflorar las tesis de los nacionalismos periféricos bajo la superficie del discurso. Por ejemplo, la opción entre un federalismo simétrico o asimétrico no está, ni mucho menos, superada, y en cualquier caso no es de recibo, desde una perspectiva liberal y de racionalismo político, que en nombre de una supuesta identidad cultural o histórica, los ciudadanos de una región o provincia reclamen tener derecho a un autogobierno mayor que el de los ciudadanos de otras regiones. Sostener eso es contradecir el principio liberal de soberanía individual: en efecto, si el poder surge del individuo, que delega ese poder en las autoridades públicas, ¿por qué las autoridades regionales o federadas de un determinado territorio habrían de tener una mayor capacidad de decisión que las de otro? Si el poder de esas autoridades regionales federadas emana en última instancia de los individuos que habitan su territorio, y si esos individuos son jurídicamente iguales entre sí, ¿por qué hechos culturales como tener una lengua propia o un pasado histórico más o menos peculiar habrían de conferir el derecho a un mayor autogobierno? En otras palabras, ¿por qué los catalanes habrían de tener derecho a un mayor autogobierno que los extremeños o andaluces? El autogobierno reconocido a cada región – o a otras colectividades - no debe emanar de supuestos derechos</p>

	<p>históricos ni de entelequias colectivistas e identitarias, sino de la libre decisión democrática de los ciudadanos residentes en ese territorio.</p> <p>En otro orden de cosas, considero que el programa marco exagera la importancia de esa supuesta heterogeneidad cultural de España: en mi opinión, es más, mucho más, lo que une a las diferentes regiones españolas que lo que las separa. En todo caso, lo importante no es definir esa heterogeneidad cultural o calificar su mayor o menor intensidad: lo importante, lo decisivo, es justamente saber prescindir de ella como elemento determinante del modelo territorial, sustituyéndola por el principio de soberanía individual democráticamente expresado.</p> <p>Asimismo, considero que en el momento actual es una simplificación hablar del expolio fiscal de las comunidades autónomas ricas por parte de las pobres. Ello es así por dos razones: primera, porque el mayor desarrollo económico de esas comunidades ha estado, en parte, condicionado por decisiones del Estado central, que, en una economía fuertemente intervenida, ha propiciado mayores cotas de desarrollo en unas regiones frente a otras; y, en segundo lugar, porque en la actualidad las balanzas fiscales no son totalmente transparentes desde el punto de vista territorial, ya que las empresas españolas tributan fundamentalmente en el territorio donde tienen su domicilio fiscal, con independencia de cuál sea el territorio en el que llevan a cabo su actividad económica. Por ello, es necesario que la implantación de un federalismo fiscal – que debe ser simétrico: el modelo de los conciertos navarro y vasco no sirve más que como referencia: debe diseñarse un modelo radicalmente nuevo – se realice de modo coherente y transparente, y deba ir acompañado de mecanismos transitorios de solidaridad fiscal.</p> <p>Por todo ello, considero que debe replantearse en su totalidad este apartado del programa marco, reformulando la cuestión del marco autonómico y local a partir de ese principio liberal de soberanía individual.</p>
--	--

<b>PPM 5.2.5</b>	
<b>Autor</b>	Francisco Cacharro
<b>Punto afectado</b>	5.2.5 actual (que en caso de prosperar la enmienda del mismo autor a la totalidad del capítulo 5 habría desaparecido).
<b>Tipo</b>	Sustitución y traslado a otro emplazamiento en el PPM.
<b>Acción</b>	<p><b>Creación de un nuevo apartado 3.3.7 con el siguiente contenido en sustitución del actual 5.2.5:</b></p> <p><b>“Creemos que las personas son libres de utilizar cualquier idioma que deseen, y que este derecho individual debe ser respetado con independencia de cual sea la forma territorial del Estado. Respetando los arraigados sentimientos que muchas personas tienen respeto a su lengua, y la necesidad de proteger a los idiomas que se han visto históricamente maltratados, no podemos aceptar normas de ingeniería social que invadan la soberanía del individuo para imponerle o vetarle una u otra lengua en cualquier ámbito de su vida. No creemos que deba haber lenguas de primera y de segunda, ni en un sentido ni en el otro. Consideramos que debe abolirse el concepto de lengua oficial, y</b></p>

	<p>sustituirse en el ámbito de las administraciones públicas por el de lenguas de uso preferente, reconociendo el derecho de los ciudadanos a ser atendidos en su propia lengua siempre que ésta tenga un arraigo y uso social lo suficientemente relevante (lo que, por ejemplo, conllevaría que en un municipio cuya población mayoritaria fuese extranjera, los trámites ante la administración municipal pudiesen llevarse a cabo en la lengua propia de los inmigrantes). Esta misma regla debe ser de aplicación para determinar la lengua vehicular en la enseñanza pública, en tanto ésta no sea privatizada. El uso de las lenguas en los ámbitos oficiales puede y debe determinarse mediante consultas populares en cada nivel territorial de gobierno”.</p>
<b>Motivación</b>	<p>El programa marco trata la cuestión de las lenguas en el apartado 5.2.5, vinculada al modelo territorial de Estado. Entiendo que el derecho al uso de una determinada lengua es un derecho totalmente individual, que debe desvincularse de la forma territorial de Estado. En este sentido, considero que la cuestión debe tratarse en el apartado 3.3 del programa marco, dedicado a los derechos políticos y civiles. Considero, además, que debe precisarse más la definición del derecho al uso de la propia lengua de cada individuo, aboliendo el concepto de lengua oficial y sustituyéndolo por el de lengua de uso preferente en la administración pública. Por razones práctica, y al ser imposible garantizar a cada individuo el uso de su lengua propia en sus relaciones con la administración pública, entendemos que debe extenderse ese derecho únicamente a aquellas lenguas que gocen de un uso social relevante, pudiendo determinarse el derecho a su uso mediante consultas populares en cada nivel territorial de gobierno.</p>

<b>PPM 5.2</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Tratamiento</b>	<i>Atención:</i> Esta enmienda queda automáticamente inadmitida a trámite en caso de aprobarse la anterior de Francisco Cacharro al conjunto del capítulo 5, por incompatibilidad.
<b>Punto afectado</b>	5.2
<b>Tipo</b>	Supresión
<b>Acción</b>	<b>Suprimir el punto.</b>
<b>Motivación</b>	<p>El federalismo exige ser simétrico, si no es así no se resuelve el problema. En general el P-Lib no debería entrar en el rollo de las competencias. Debe luchar por un estado MÍNIMO Y VOLUNTARIO. Si queremos privatizar la mayoría de los servicios es estúpido ponerse a discutir si los servicios o empresas públicas deben ser competencia de Madrid o de las comunidades. Las funciones que los liberales quieren para el estado son tan pocas que, probablemente, sería absurdo repartirlas entre varios entes territoriales.</p> <p>El P-Lib debe mojarse y decidir que competencias quiere para cada nivel territorial, admitiendo el derecho de autodeterminación de aquellas regiones que mayoritariamente lo quieran. Pero debe cerrarse de una vez por todas el marco de competencias territorial. Quien esté contento bien, quien no lo esté que luche pacíficamente por la independencia.</p>

<b>PPM 6.2</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	6.2
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	<b>Añadir donde proceda: “eliminación del CGPJ por ser un órgano totalmente político”.</b>
<b>Votos a favor</b>	
<b>Votos en contra</b>	
<b>Abstenciones</b>	
<b>Resultado</b>	

<b>PPM 6.3 A</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	6.3
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	<p><b>Añadir donde proceda: “Eliminar la figura de la acusación popular, un invento para que grupos con intereses particulares se entrometan en pleitos ajenos para su propio beneficio”.</b></p> <p><b>Y añadir igualmente donde proceda: “La derogación del ordenamiento jurídico laboral y el traspaso de sus órganos y de las competencias residuales al ordenamiento civil”.</b></p>

<b>PPM 6.3 B</b>	
<b>Autor</b>	Francisco Cacharro
<b>Punto afectado</b>	6.3
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	<p><b>Añadir un nuevo párrafo (tercero) con el siguiente contenido:</b></p> <p><b>“Al mismo tiempo, entendemos que la simplificación procesal no es una medida suficiente para mejorar y agilizar el funcionamiento de la Administración de Justicia, que ha sido indebidamente relegada a un segundo plano por el mal llamado Estado del Bienestar, que ja dedicado ingentes recursos públicos a la prestación de servicios en muchos casos absolutamente prescindibles mientras ha escatimado esfuerzos necesarios para disponer de una Administración de Justicia eficaz y eficiente. Por ello, e incluso al precio de asumir un incremento del gasto público en este capítulo (incremento que, en todo caso, siempre será muy inferior a la reducción del gasto que postulamos en el conjunto de los servicios estatales) el P-Lib propugna una notable y progresiva ampliación de los medios humanos, técnicos y materiales al servicio de la Administración de Justicia, al tiempo que una modernización radical</b></p>



	<p><b>del funcionamiento y organización de los juzgados y tribunales, implantando el uso intensivo de las nuevas tecnologías y dotando a las oficinas judiciales de una organización técnica altamente especializada y cualificada de apoyo directo a los jueces”.</b></p>
<p><b>Motivación</b></p>	<p>Las medidas propuestas en el apartado 6.3 me parecen acertadas en su totalidad, pero considero necesario completarlas añadiendo una propuesta que concrete más algunos aspectos de la reforma de la Administración de Justicia. El mal funcionamiento de la justicia es uno de los mayores problemas de nuestro Estado, con consecuencias gravísimas en todos los órdenes de la vida social. El simple hecho de la insufrible dilación que experimentan los procedimientos judiciales en España – donde la resolución de un pleito puede demorarse durante años, incluso en asuntos de escasa complejidad y cuantía – ya constituye una gravísima patología (una justicia lenta siempre es injusta) y produce innumerables efectos perversos, llegando a impedir, en la práctica, la efectiva vigencia de las normas en múltiples ámbitos, al no existir un adecuado amparo judicial frente a sus incumplimientos.</p> <p>Mejorar el funcionamiento de nuestra Administración de Justicia, con el fin de conseguir una justicia rápida, eficaz y con una alta calidad técnica, requiere de diversas reformas. La simplificación de los procesos judiciales es, sin duda, una de ellas, pero no es suficiente. Es forzoso reconocer que la Administración de Justicia padece una alarmante falta de medios materiales y humanos – en la actualidad, los juzgados y tribunales soportan una sobrecarga crónica de trabajo que excede de lo razonable y es totalmente inasumible. Por ello, es fundamental incrementar los medios humanos y materiales de la Administración de Justicia, lo que inevitablemente lleva a postular un aumento del gasto público en este campo. Puede parecer una contradicción que un partido liberal – libertario defienda un incremento del gasto público en un sector, pero entiendo que esa contradicción sólo es aparente: de lo que se trata es de atender debidamente un servicio esencial del Estado – uno de los pocos servicios que el Estado debe prestar desde la perspectiva del liberalismo minarquista – que, precisamente por los excesos en que ha incurrido el mal llamado Estado del bienestar, ha quedado relegado a un segundo plano en el gasto público. El Estado colectivista ha destinado, desde hace décadas, ingentes recursos a servicios que podían ser perfectamente atendidos desde el sector privado, y en cambio, no ha hecho un esfuerzo equivalente para garantizar servicios esenciales como la Administración de Justicia, produciéndose un grave deterioro de la calidad de este servicio. Por consiguiente, entiendo que es perfectamente coherente con las premisas ideológicas del liberalismo defender un aumento del gasto público en la Administración de Justicia. Dicho aumento de gasto irá orientado a ampliar la dotación de órganos judiciales y sus medios materiales. Paralelamente, la organización de las oficinas judiciales debe reformarse profundamente, potenciando el uso intensivo de las nuevas tecnologías y dotando a los juzgados de servicios técnicos especializados de apoyo, de los que actualmente carecen (las oficinas judiciales tienen hoy día una organización sumamente ineficiente, ineficaz y anticuada, ya que no cuentan con unidades técnicas propias debidamente especializadas; para el desempeño eficaz de la función judicial no es suficiente contar con el apoyo de oficiales, auxiliares y agentes judiciales, y resulta necesario crear un cuerpo de funcionarios técnicos, con titulación jurídica superior, especializados por</p>

	materias, que puedan prestar un apoyo jurídico especializado a los jueces, del mismo modo que sucede en las administraciones públicas, donde existen departamentos especializados por materias que asesoran a los órganos encargados de tomar decisiones).
--	--

<b>PPM 6.4 A</b>	
<b>Autor</b>	Francisco Cacharro
<b>Punto afectado</b>	6.4 (de nueva creación si prospera la enmienda).
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	<p><b>Añadir un nuevo subepígrafe 6.4 con el siguiente contenido:</b></p> <p><b>“6.4. Una justicia constitucional independiente</b></p> <p>El P-Lib considera esencial reformar en profundidad nuestra justicia constitucional, para garantizar un eficaz control de constitucionalidad de las leyes y sus actos de aplicación y, asimismo, el esencial amparo judicial de los derechos fundamentales. Nuestra actual Constitución encomienda las funciones de control de constitucionalidad de las leyes a un único órgano – el Tribunal Constitucional – que, en última instancia, es también quien tiene la última palabra en materia de protección de los derechos fundamentales. Los miembros de ese órgano – 12 – son designados en su mayoría por órganos políticos – cuatro a propuesta del Congreso, cuatro a propuesta del Senado y dos a propuesta del Gobierno; dos más son designados por el Consejo General del Poder Judicial, órgano, a su vez, fuertemente politizado en su composición. Las negativas consecuencias prácticas de este modelo concentrado de control de constitucionalidad de las leyes a través de un órgano de designación esencialmente política son, hoy por hoy, evidentes, existiendo una fundada convicción generalizada en cuanto a la escasa independencia de este órgano frente al poder político.</p> <p>Por ello, proponemos un modelo alternativo, basado en el control difuso de la constitucionalidad de las leyes, siguiendo en este sentido el sistema norteamericano. En concreto, proponemos la supresión del Tribunal Constitucional, y la encomienda del control de constitucionalidad de las leyes a los jueces y tribunales ordinarios (cuyas decisiones, lógicamente, serán revisables a través del sistema de recursos establecido, correspondiendo al Tribunal Supremo, como tribunal superior en todos los órdenes, la última palabra en la materia). De este modo, los jueces y tribunales podrían declarar la inaplicación de aquellas normas que vulneren la Constitución. La enorme ventaja de este sistema – además de la supresión de un órgano del Estado, con la correspondiente reducción de gasto público – es su mayor flexibilidad y adaptación a la cambiante realidad social (ya que el juicio de constitucionalidad de las normas se iría decantando progresivamente, mediante el análisis de sus implicaciones reales en cada caso concreto; los jueces no asumirían propiamente el papel de legislador negativo que actualmente tiene el Tribunal Constitucional, ya que no anularían las leyes, limitándose a su inaplicación al concreto caso enjuiciado) y, sobre todo, la mayor garantía de independencia judicial que supone, al ser</p>

	<b>materialmente imposible que el poder político pueda controlar efectivamente la toma de decisiones sobre la constitucionalidad de las normas por parte de miles de jueces”.</b>
<b>Motivación</b>	Nuestro sistema de justicia constitucional se encuentra fuertemente desacreditado, existiendo la convicción generalizada de que este sistema – basado en la encomienda del control de constitucionalidad de las leyes a un único órgano (el Tribunal Constitucional) nombrado esencialmente por órganos políticos – no garantiza de modo eficaz la independencia del poder político en la toma de decisiones sobre la constitucionalidad de las normas. Se propone, por ello, la supresión del Tribunal Constitucional y su sustitución por un mecanismo de control difuso a través de los órganos ordinarios del Poder Judicial (sistema vigente en los EE.UU). La gran ventaja del sistema es su enorme flexibilidad (adaptando el juicio de constitucionalidad de las normas a cada caso concreto de su aplicación) y su mayor garantía de imparcialidad (puesto que ningún gobierno y ningún parlamento podrá controlar a miles y miles de jueces...).

<b>PPM 6.4 B</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	6.4 de nueva creación por enmienda de Francisco Cacharro, en caso de prosperar. En caso contrario, de resultar aprobada esta enmienda deberá incorporarse al 6.3 en lugar precedente.
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	<b>Añadir donde proceda: “Reformar el Tribunal Constitucional de manera que deje de tener funciones jurisdiccionales que deberían corresponder únicamente al Tribunal Supremo, tales como el recurso de amparo. Debe limitarse a determinar la constitucionalidad de las leyes y actos de la administración y a arbitrar entre los distintos poderes y órganos del estado”.</b>

<b>PPM 7.1</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	7.1 (cuarto párrafo)
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	<b>Añadir al final: “El ejército español sólo debe actuar en caso de ataque militar sobre nuestro territorio o sobre las propiedades españolas, públicas o privadas, en el extranjero; subversión violenta contra el orden constitucional; o desastres naturales en nuestro país. También en caso de ataque militar a países aliados (democráticos, claro) o en caso de catástrofes naturales, siempre y cuando el gobierno del país en cuestión solicitara la ayuda. En todo caso la intervención deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados”.</b>

<b>PPM 7.2.4</b>	
------------------	--

<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	7.2.4
<b>Tipo</b>	Supresión
<b>Acción</b>	<b>Suprimir la frase “Casos particularmente execrables son los que afectan a la mujer en el mundo islámico, como la mutilación genital femenina, la imposición de ropajes como el burkha afgano, la lapidación de adúlteras y otros”.</b>
<b>Motivación</b>	No resulta objetivo ni imparcial el mencionar los casos “execrables” de una religión concreta. Y no es el “Programa Marco” un lugar donde se deban dar ejemplos de casos particulares, y mucho menos, en este caso, de una sola religión.

<b>PPM 7.3</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	7.3
<b>Tipo</b>	Sustitución
<b>Acción</b>	<p><b>Suprimir el subepígrafe 7.3 íntegro en su actual redacción y sustituirlo por un nuevo 7.3 con la siguiente redacción:</b></p> <p><b>“El Partido de la Libertad Individual entiende que el Estado no puede, sin consentimiento del Congreso, enviar tropas y embarcaciones o realizar acciones bélicas en tiempos de paz, ni pactar con otros estados o potencias del extranjero, ni entrar en guerra a menos que existan claras y objetivas evidencias de invasión o peligro tan inminente de invasión que su defensa no admita demora. Considera que las prácticas invasivas, intervencionistas y bélicas en materia de política exterior son ilegítimas, excluyendo la objetiva defensa, e incompatibles con la idea minarquista del ideario libertario del partido. Toda política invasiva, intervencionista y bélica, o apoyo a otros países en este sentido, genera más violencia y peligros de iniciación de guerras en las que siempre mueren civiles inocentes e implica altas cargas impositivas e inflación para sostener dichas acciones, que en última instancia son soportadas por la ciudadanía a través de la expropiación de sus propios recursos”.</b></p>
<b>Motivación</b>	<p><i>Motivación de la supresión del 7.3 actual:</i></p> <p>Se utilizan términos colectivistas como <i>“occidente debe redoblar sus esfuerzos”</i> o <i>“países antioccidentales”</i>. En base a dichos conceptos colectivistas se defiende una política agresiva contra países, que si bien transgreden derechos individuales, están fuera del alcance del programa Marco para un partido político nacional y libertario. Además se habla de <i>“asegurar la plena independencia energética de Occidente”</i> en relación directa con aquellos <i>“países hostiles que controlan gran parte de los recursos petrolíferos y gasísticos”</i>. Sólo la idea de que la alianza de países occidentales justifique una política agresiva contra países donde sus gobernantes pervierten el derecho para con las libertades individuales, y que éstas justifiquen el asegurar la independencia energética de Occidente es literalmente UNA ABERRACIÓN DEL CONCEPTO DE LIBERTAD INDIVIDUAL. Pero además, hablar de alianzas con países como Estados Unidos en relación directa a políticas internacionales invasivas, totalmente interesadas en dichos recursos económicos, y defender las</p>

	<p>energías renovables desde el Estado, hace de este epígrafe una lamentable forma de entender las relaciones internacionales desde la visión libertaria. Por tanto, la eliminación del epígrafe ÍNTEGRO, y la puesta a consideración y estudio del Comité Ejecutivo o del Congreso en su totalidad, me parece lo más adecuado.</p> <p><i>Motivación del nuevo 7.3 propuesto:</i></p> <p>Un Estado mínimo no puede soportar la iniciación de guerras sin expropiar impositivamente al ciudadano, y/o sin generar inflación para disponer de los medios necesarios para dichas acciones bélicas. Las guerras son contrarias al ideal libertario minarquista. Y salvo que sea por estricta y objetiva defensa, toda acción bélica, intervencionista o invasiva debe rechazarse de pleno.</p>
--	--

<b>PPM 7.4 A</b>	
<b>Autor</b>	Francisco Cacharro
<b>Punto afectado</b>	7.4 (párrafo segundo)
<b>Tipo</b>	Sustitución
<b>Acción</b>	<p><b>Sustituir el texto del párrafo segundo por el siguiente:</b></p> <p><b>“Culpamos a los Estados nacionales de la extrema parsimonia con la que se avanza en el camino hacia un marco político europeo plenamente operativo. Esa lentitud está dando al traste con el proyecto original. Exigimos un proceso mucho más rápido y efectivo de cesión de la soberanía de los Estados nacionales hacia las estructuras comunes de Europa. El objeto de esa cesión de soberanía no debe entenderse como equivalente a la pretensión de conformar una suerte de superestado europeo que reproduzca a escala continental el obsoleto modelo decimonónico del Estado-nación. Lo que deseamos es conformar una Unión Europea que supere realmente el marco actual de Estados nacionales, heredado del nacionalismo decimonónico y plenamente superado por la realidad social de nuestro continente, configurándose como una autoridad supraestatal funcional, dotada de las competencias estrictamente necesarias para garantizar la realidad de un espacio global de derechos y libertades, frente al que la soberanía del viejo Estado – nación no es sino un obstáculo. Esa concepción de la Unión Europea como una autoridad supraestatal funcional debería servir de referencia para la reorganización territorial del poder público en una red heterárquica de autoridades democráticamente legitimadas y dotadas exclusivamente de las competencias que sean estrictamente necesarias para la toma de decisiones colectivas que procedan en cada ámbito territorial. La potenciación de la Unión Europea – en el sentido expuesto, esto es, no como un nuevo estado soberano, sino sólo como una autoridad pública funcional - debe traducirse especialmente en una política exterior y de defensa común que sustituya realmente las de los Estados miembros, y en la remoción de todas las barreras jurídicas que impiden la plena efectividad del espacio común europeo, creando además una única nacionalidad europea para todos los ciudadanos legalmente residentes en la Unión, suprimiendo las actuales</b></p>

	<p><b>nacionalidades vinculadas a la pertenencia a los Estados miembros (esto último, sin perjuicio de mantener, como proyecto a largo plazo, nuestra tesis sobre la supresión del concepto de nacionalidad y su sustitución por el de residencia)”</b>.</p>
<p><b>Motivación</b></p>	<p>Se recoge la aspiración a unos “Estados Unidos de Europa”, idea, a mi entender, más que discutible desde la perspectiva liberal. Considero preferible una Unión Europea que no constituya un nuevo estado, sino un poder confederal común a los actuales Estados miembros, limitado estrictamente a los asuntos cuya competencia se deba transferir a ese nivel a fin de garantizar un espacio común lo más amplio posible para el ejercicio de la libertad individual. Una Unión Europea así concebida – no como un superestado, sino como una simple autoridad supraestatal dotada de los poderes funcionales estrictamente necesarios para alcanzar sus fines (la creación del marco global de derechos y libertades a que alude el párrafo primero de este apartado) – podría servir de referencia para la construcción de un modelo de poder político estructurado territorialmente como una red heterárquica de autoridades democráticas con competencias estrictamente limitadas a las funciones que sean necesarias en cada ámbito territorial.</p> <p>Por otra parte, en este apartado 7.4 se exige una transferencia de soberanía de los actuales Estados nacionales a las estructuras comunes europeas, de un lado, y de otro “hacia sus regiones (y particularmente hacia aquellas con una personalidad cultural más acusada)”. Esta referencia a la cesión de poder del Estado a las regiones es, a mi entender, incongruente con una perspectiva democrática y liberal. Esencialmente, no entiendo por qué los ciudadanos de una determinada región, por el simple hecho de tener algo tan difícil de calibrar objetivamente como una “personalidad cultural” más o menos acusada ya deban tener un mayor derecho al autogobierno que los ciudadanos de otras regiones. Esto contradice el principio liberal y democrático de que el poder debe fluir de los individuos – en el fondo, únicos titulares de la soberanía – a las autoridades por ellos elegidas y delegadas para los asuntos que exigen la toma de decisiones colectivas. En efecto, se introduce en el debate un elemento claramente colectivista – la “personalidad cultural” de una región dada – como factor determinante de un derecho a una mayor descentralización del poder estatal en las autoridades regionales. Entiendo, por otra parte, que la cuestión de la organización territorial de cada Estado miembro de la Unión Europea debe resolverse internamente por los ciudadanos de ese Estado, sin que pueda ni deba predicarse un modelo uniforme para todos los Estados de la Unión: la única uniformidad al respecto debe ser, exclusivamente, la de la estricta legitimación democrática del modelo de organización territorial y la de la superación del viejo concepto de soberanía nacional, que ha de ser sustituido por el de un poder limitado delegado en las autoridades públicas por los ciudadanos individuales que habitan en su territorio. Considero, por ello, que esta alusión debe suprimirse en este apartado - cuyo objeto es la construcción europea. Por lo demás, en la enmienda referente al marco autonómico y local se contiene una propuesta sobre la organización territorial de España (o, mejor dicho, sobre los criterios a seguir para definir ese modelo de organización territorial) a la que me remito en lo que a este asunto respecta.</p>

<b>PPM 7.4 B</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	7.4
<b>Tipo</b>	Supresión
<b>Acción</b>	Suprimir el párrafo: <b>“Exigimos un proceso mucho más rápido y efectivo de cesión de la soberanía de los Estados nacionales, tanto hacia sus regiones (y particularmente hacia aquellas con una personalidad cultural más acusada) como hacia las estructuras comunes de Europa. Deseamos conformar unos Estados Unidos de Europa que sustituyan realmente el marco actual de Estados nacionales, heredado del nacionalismo decimonónico y plenamente superado por la realidad social de nuestro continente. Ello debe traducirse especialmente en una política exterior común que sustituya realmente las de los Estados miembros”.</b>
<b>Motivación</b>	Es una pura contradicción. Repito: si luchamos por un estado mínimo no se podrían repartir las competencias porque son poquísimas. Hay que decir alto y claro que queremos un estado mínimo formado por territorios que quieran formar parte de él. Los nacionalistas deben decidir de una vez por todas si quieren ser españoles u otra cosa. Una vez clarificado esto, el territorio que quede podrá luchar por ser un estado mínimo.  Quiero hacer notar que son los liberales estadounidenses (libertarians) quienes más se oponen a un gobierno federal fuerte ¿Queremos nosotros que exista uno en Bruselas?

<b>PPM 7.4 C</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena
<b>Punto afectado</b>	7.4
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	<b>Añadir al final: “La UE debe limitarse a ser un mercado común, y un marco común de libertades. Sus competencias deberían ser mínimas. Las más importantes la política exterior, incluida la defensa y la inmigración.</b>  <b>El parlamento europeo debe desaparecer. En una UE con competencias mínimas no tiene razón de ser. Bastaría con el Consejo donde estarían representados los estados, y una Comisión o Consejo permanente para las cuestiones comunes como la defensa o la seguridad”.</b>

<b>PPM 7.5.3</b>	
<b>Autor</b>	Javier López
<b>Punto afectado</b>	7.5.3
<b>Tipo</b>	Supresión parcial
<b>Acción</b>	Suprimir la frase <b>“Planteamos la eventual cesión de los islotes y peñones deshabitados a cambio de una clara y definitiva aceptación</b>

	marroquí de la realidad de Ceuta y Melilla, que debe implicar el levantamiento expreso e irreversible de su reivindicación territorial”.
--	--

<b>PPM 7.5.5</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	7.5.5
<b>Tipo</b>	Supresión parcial
<b>Acción</b>	<b>Suprimir las dos últimas frases: “Denunciamos el uso populista y demagógico del conflicto israelopalestino por parte de algunos partidos españoles, que ha llevado a la sociedad española a tomar partido por el bando palestino de forma acrítica. Percibimos en nuestro país cotas inaceptables de antisemitismo que no se dan en el resto del continente”.</b>
<b>Motivación</b>	El uso populista y demagógico, así como la actitud “anti”-grupo-religioso es mutua. No veo sentido a mencionar dentro del Programa Marco sólo la condena al antisemitismo (sobre todo cuando en otros lugares del Programa se condena parte de las prácticas de la religión islámica). Sencillamente, la imagen del partido a favor de los judíos, contra los islamitas y en defensa de las prácticas de política exterior invasiva de los Estados Unidos no es lógica dentro del ideario libertario. Creo que este es el único punto en el que el P-Lib se aleja de la ideología libertaria y comulga con los partidos conservadores en una actitud inaceptable para las acciones propias de defensa de la libertad a través del comercio y la paz.

<b>PPM 7.5.8</b>	
<b>Autores</b>	Francisco Cacharro VS Luis Espinosa
<b>Tratamiento</b>	<u>Atención:</u> Opciones contrapuestas para votación alternativa (una u otra).
<b>Punto afectado</b>	7.5.8
<b>Tipo</b>	Sustitución VS Eliminación
<b>Acción</b>	<p><b><i>Propuesta A de Francisco Cacharro:</i></b> Sustituir el texto del párrafo segundo por el siguiente:</p> <p><b>“7.5.8. El Estado de la Ciudad del Vaticano</b></p> <p>El P-Lib considera que los tratados entre España y el Estado de la Ciudad del Vaticano, que pretenden condicionar aspectos del marco de convivencia social y de la política interior española, deben ser denunciados por no acomodarse a un Estado laico como debe ser el nuestro, para proceder a su renegociación y ajuste a un modelo de absoluta neutralidad religiosa del Estado”.</p> <p><b><i>Propuesta B de Luis Espinosa:</i></b> Eliminar el punto.</p>



<b>Motivación</b>	<p><i>Motivación de Francisco Cacharro:</i></p> <p>Creo que es excesivo negarle al Estado vaticano su reconocimiento como tal (que no debe confundirse con el de la Iglesia Católica). No hay que olvidar que ese Estado – tan artificial como el resto de estados – fue la compensación por la pérdida de los territorios que conformaban los Estados Pontificios, que pasaron a integrarse en el Reino de Italia. El Estado de la Ciudad del Vaticano es una realidad del Derecho Internacional, y pedir su supresión es simplemente desconocer los tratados internacionales que le dieron origen. Y, ¿quiénes somos nosotros para decir que un grupo de curas y monjas en un territorio dado no tienen derecho a constituirse en Estado porque no forman “una comunidad autóctona”? Por muy “alóctonos” que sean, yo creo que están en su derecho y no molestan a nadie... Dicho esto, considero en todo caso correcta la apreciación contenida en el inciso último de este apartado 7.5.8 del programa, en cuanto a la necesidad de derogar – o mejor: denunciar y renegociar, ya que se trata de tratados internacionales, que no pueden ser derogados unilateralmente – los actuales acuerdos del Estado español con la Santa Sede, a fin de acomodarlos al laicismo estatal propugnado por el P-Lib.</p> <p><i>Motivación de Luis Espinosa:</i></p> <p>Eliminar todo comentario a la Ciudad-Estado del Vaticano, y tratarla como un estado más, sin mayores consideraciones sobre su origen, legitimidad o particularidades.</p>
-------------------	---

<b>PPM 7.5.9</b>	
<b>Autor</b>	Rafael Arencón
<b>Punto afectado</b>	7.5.9 (propuesta de creación de este nuevo punto)
<b>Tipo</b>	Adición
<b>Acción</b>	<p><b>Añadir el siguiente punto 7.5.9:</b></p> <p><b>“Bolivia</b></p> <p><b>En Bolivia, cuando los padres son condenados a penas de prisión, los hijos van a vivir con ellos a la cárcel si no hay otro familiar que pueda hacerse cargo. Esta práctica, contraria a los Derechos Humanos más elementales, se está extendiendo progresivamente a Ecuador, Perú y Guatemala, ante la indiferencia de los gobiernos de estos países y en general de toda la comunidad internacional.</b></p> <p><b>Trabajaremos para que los países democráticos, la Unión Europea y nuestro propio gobierno pongan en su agenda de relación con Bolivia como tema prioritario el cumplimiento de los Derechos Humanos y la abolición de esta práctica que criminaliza a niños y jóvenes inocentes, poniendo en peligro su estado emocional, su salud física y su autoestima”.</b></p>

<b>PPM 7.9</b>	
----------------	--

<b>Autor</b>	Luis Espinosa, Álvaro Chena y Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	7.9
<b>Tipo</b>	Supresión
<b>Acción</b>	<b>Suprimir el punto “Sobre la responsabilidad demográfica”.</b>
<b>Motivación</b>	<p><i>Motivación de Luis Espinosa:</i>  Eliminar cualquier comentario, pues la decisión de tener o no tener hijos o cuántos hijos tener es una de las decisiones privadas más importantes que ha de tomar toda mujer u hombre en su vida, y es de una injerencia e intervencionismo intolerable el intentar aportar directrices sobre el número de hijos deseable o sobre el nivel de población óptimo.  Además, en caso de hacer algún tipo de comentario al respecto, considero mucho más acertada las posiciones de Hayek que dicen que a mayor nivel de población mayor riqueza pues hay más mentes creativas y capacidad de acción coordinada de los hombres.  Por ello pido la abolición de todo el punto, que me parece muy desacorde con el resto del documento.</p> <p><i>Motivación de Álvaro Chena:</i>  Simplemente no creo que tengamos que decir nada al respecto, salvo que no se debe incentivar ni desincentivar la natalidad. La reducción de la población se consigue con libertad individual (de la mujer sobre todo) y con progreso económico, como sobradamente se ha comprobado en nuestros países.</p> <p><i>Motivación de Leonardo Ravier:</i>  El Estado no tiene nada que decir ni hacer respecto de la demografía. No favorecerla, ni prohibirla, ni educar al ciudadano al respecto.</p>

<b>PPM 8.1 A</b>	
<b>Autor</b>	Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	8.1
<b>Tipo</b>	Supresión
<b>Acción</b>	<b>Suprimir el subepígrafe 8.1 íntegro</b>
<b>Motivación</b>	Las cuestiones del medio ambiente no justifican el área política, salvo como política transitoria hacia la privatización de todos los espacios naturales. Por lo que este apartado debe estudiarse y eliminarse por el momento hasta tener una política realmente libertaria.

<b>PPM 8.1 B</b>	
<b>Autor</b>	Luis Espinosa
<b>Tratamiento</b>	<i>Atención:</i> esta enmienda queda automáticamente inadmitida a trámite si prospera la anterior de Leonardo Ravier, por eliminar el punto a enmendar.
<b>Punto afectado</b>	8.1 (tercer párrafo)
<b>Tipo</b>	Supresión

<b>Acción</b>	<b>Suprimir el párrafo desde “los liberales somos” hasta “tipo de casos”.</b>
<b>Motivación</b>	Justifica la intervención estatal sin dejar claro porqué o en qué casos. Si en el siguiente párrafo se aboga, correctamente, por la privatización de los espacios naturales, no veo porqué justificar en este caso la intervención estatal de manera un tanto gratuita.

<b>PPM 8.2</b>	
<b>Autor</b>	Álvaro Chena y Leonardo Ravier
<b>Punto afectado</b>	8.2 (segundo párrafo)
<b>Tipo</b>	Supresión
<b>Acción</b>	<b>Suprimir el segundo párrafo.</b>
<b>Motivación</b>	<p><i>Motivación de Álvaro Chena:</i> Un tratamiento fiscal ventajoso de unos respecto a otros es una forma de subvención y de intervencionismo, y no se puede justificar de ninguna forma.</p> <p><i>Motivación de Leonardo Ravier:</i> El Estado no debe trabajar en energías renovables, ni preocuparse por el impacto medioambiental. Tampoco debe alentar ningún área empresarial, como puede ser la investigación en sectores aeronáuticos y automovilísticos. Esto es una contradicción de términos respecto de otras posiciones en materia económica</p>